



Gaceta Municipal

Viernes 29 de julio de 2022

Número 33 (Edición Vespertina)

Volumen 1

Órgano Oficial del Ayuntamiento
de Tlalnepantla de Baz

Sumario

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Reglamento para la Descarga de Aguas Residuales a la Red de Drenaje y Alcantarillado Municipal, del Municipio de Tlalnepantla, México.

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



000001

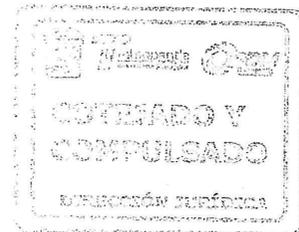
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ACUERDO No. OPDM/SCO/11/2022

PRIMERO: SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 7, 16 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PUBLIQUE EL PRESENTE CODIGO EN LA GACETA DE GOBIERNO MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

MTRO. RENEÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO



Licenciado Adrián López Espino, en mi carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, designado mediante nombramiento emitido por el Director General de este Descentralizado, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por medio del presente:-----

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia documental consta del **ACUERDO No. OPDM/SCO/11/2022**, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, constante en 01 (una) foja útil escrita únicamente por su anverso, debidamente foliada en la parte superior derecha; es fiel reproducción del acuerdo original, misma que obra en los archivos de la Secretaría Técnica del Organismo; documento que tuve a la vista y que previa compulsión y cotejo, se expide para los fines legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

Se expide la presente a petición del C. Billy Alan Uribe Morales, Secretario Técnico, a través del oficio **OPDM/ST/0417/2022**, de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós.-----



Lic. Adrián López Espino.



Cotejó y compulsó



Dana Lucía Rodríguez Méndez.

Visto Bueno



César Orlando Méndez Benhumea.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 16 Y 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, QUINTO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SE EXPIDE EL PRESENTE:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV se establecen los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, así como determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece que para prevenir la comisión de faltas administrativas los órganos internos de control de acuerdo con sus atribuciones podrán implementar acciones para establecer el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleo, cargo o comisión.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los servidores públicos deberán observar el Código de Ética o disposiciones relativas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, que tendrá de observancia general y

4



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

obligatoria por parte de los tres órdenes de gobierno en términos del numeral tercero, fracción IV de los lineamientos.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024 del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en su eje transversal II “Gobierno Moderno, Capaz y Responsable”, contempla el Tema Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; en el que se establece como estrategia realizar acciones que permitan inhibir la realización de actos de corrupción en el servicio público municipal, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

CAPITULO PRIMERO

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. El Código de Ética es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para formar una ética e identidad profesional y que buscan incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas del OPDM.

Artículo 2. Será aplicable a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna de las unidades administrativas del OPDM.

Artículo 3. El lenguaje empleado en el Código de Ética no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 4. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

a) Código de Conducta: El documento emitido por el titular de la dependencia u organismo auxiliar a propuesta del Comité de Ética.

b) Código de Ética: Instrumento deontológico que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

c) Comité: Al Comité de Ética del OPDM.

d) Conflicto de Intereses: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

e) Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre la presunta comisión de un delito o falta atribuida a un servidor público.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

f) Dependencias: Las Unidades Administrativas dependientes del OPDM.

g) Ley de Responsabilidades: Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

h) OPDM: Al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios De Agua Potable, Alcantarillado Y Saneamiento Del Municipio De Tlalnepantla De Baz, México

i) Personas Servidoras Públicas: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el OPDM, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

j) Principios Rectores: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas, contenidos en la Ley de Responsabilidades.

k) Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del OPDM.

l) Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

CAPITULO SEGUNDO

De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 5. El Código de Ética de las personas servidoras públicas del OPDM se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

a) Legalidad: Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.

b) Honradez: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

c) Lealtad: Corresponder a la confianza que el OPDM les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

d) Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

e) Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

f) Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

g) Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

h) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

i) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

j) Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPITULO TERCERO

De los Valores

Artículo 6. Los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados.

c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan en las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de la nación y de los ecosistemas; asumir una voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPITULO CUARTO

De las Reglas de Integridad



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 7. Las unidades administrativas del OPDM en el ámbito de sus facultades, funciones y atribuciones, deberá incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

CAPITULO QUINTO

Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética y de las Políticas de Integridad

Artículo 8. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, el OPDM, a través de la Contraloría Interna, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

CAPÍTULO SEXTO

Disposiciones finales

Artículo 9. La Contraloría Interna del OPDM, a través de la Subcontraloría de Investigación, interpretará los casos no previstos en el presente Código.

Artículo 10. La Contraloría Interna del OPDM, vigilará la observancia del presente Código.

Artículo 11 La Contraloría Interna del OPDM regulará la integración, organización, atribuciones y funcionamiento del Comité de Ética.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Ética en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Código.

TERCERO. EL OPDM deberá emitir su Código de Conducta observando lo establecido por este Código, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo.

CUARTO. Para el cumplimiento del transitorio TERCERO, el OPDM deberá instalar el Comité de Ética dentro de los quince días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Código.

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZA
2022 - 2024



000001

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

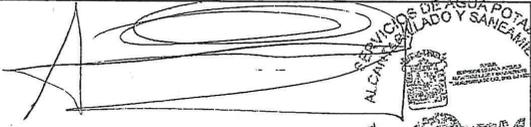
ACUERDO No. OPDM/SCO/15/2022

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO SEXTO, 27 PÁRRAFO CUARTO Y 115 FRACCIÓN III INCISO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 37 Y 38 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SEGUNDO: SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO.2, EN FECHA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS Y SUS REFORMAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES PUBLICADAS EN GACETA MUNICIPAL NO. 11, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

TERCERO: SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS, DE CONFORMIDAD A LA INCLUSIÓN DE LA COORDINACIÓN DE ASESORES EN EL NUEVO REGLAMENTO.

CUARTO: EL NUEVO REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA APROBACIÓN EN ESTE CONSEJO DIRECTIVO.


SERVICIOS DE AGUA POTABLE
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA
ESTADO DE BAZA
DIRECCIÓN GENERAL

MTRO. RENÉ A. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL CONSEJO DIRECTIVO



300000

Licenciado Adrián López Espino, en mi carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, designado mediante nombramiento emitido por el Director General de este Descentralizado, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por medio del presente:-----

-----**CERTIFICA**-----

Que la presente copia documental del Acuerdo No. OPDM/SCO/15/2022, emanado de la Cuarta Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, constante en 1 (una) foja debidamente foliada en la parte superior derecha; la cual es útil por su anverso; es fiel reproducción del documento que obra en Secretaría Técnica; documento que tuve a la vista y que previa compulsión y cotejo, se expide para los fines legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

Se expide la presente constancia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.-----



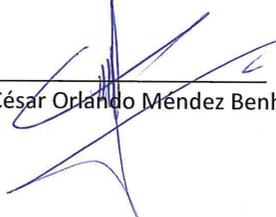
Licenciado Adrián López Espino

Cotejó y compulsó



Miroslava Margoth Arenas Valencia.

Visto Bueno



César Orlando Méndez Benhumea.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.**

DEL OBJETO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, de interés social y de observancia obligatoria, tienen por objeto regular y normar la organización, administración, operación, atribuciones, jurisdicción y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración: Conjunto de unidades administrativas con las que se cumplen las tareas que corresponden al Organismo;
- II. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- III. Consejo: El Consejo Directivo del Organismo;
- IV. Municipio: El Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- V. Organismo: El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México;
- VI. Presidente: El Presidente del Consejo Directivo;
- VII. Reglamento: Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México;
- VIII. Zona Oriente: Es la Zona que comprende las regiones señaladas en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, vigente en lo relativo a la división territorial; y
- IX. Zona Poniente: Es la Zona que comprende las regiones señaladas en el Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, en lo relativo a la división territorial.

Artículo 3.- El Organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; forma parte de la Administración Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz y tiene la responsabilidad de administrar y operar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del municipio, conservar, dar mantenimiento, rehabilitar y ampliar los sistemas de suministro de drenaje y alcantarillado, así como, las redes de agua potable, el tratamiento de aguas



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

residuales, pudiendo ejercer los actos de autoridad que señala la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, su Reglamento, el Código Financiero del Estado de México, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4.- En términos del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la administración del Organismo, está a cargo de:

- I. Un Consejo Directivo;
- II. Un Director General;

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5.- El Consejo Directivo, es el órgano colegiado encargado de deliberar y determinar las políticas, normas y criterios técnicos de organización y administración, que orienten las actividades del Organismo.

Artículo 6.- El Consejo Directivo, está integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente Municipal o la persona que él designe;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del organismo operador;
- III. Un Comisario designado por el cabildo a propuesta del consejo directivo;
- IV. Un representante del Ayuntamiento;
- V. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- VI. Tres vocales ajenos a la administración pública municipal, con mayor representatividad y designados por el ayuntamiento, a propuesta de las organizaciones vecinales: de usuarios industriales; usuarios comerciales y usuarios habitacionales.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente del Consejo y el representante de la Comisión del Agua del Estado de México, tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Directivo, tendrán el carácter de honorífico, por lo que sus miembros no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño y no causarán ninguna erogación al Organismo.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 7.- La duración en el cargo de los miembros del Consejo Directivo, será por el período que dure la Administración Municipal que los designe, salvo los casos previstos en el presente reglamento, en que el cargo cese anticipadamente por renuncia, exista conducta contraria a Derecho que amerite la separación del mismo o cualquier otra circunstancia que implique la separación del cargo.

Artículo 8.- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo Directivo:

- I. Las personas que hayan dado o estén dando atención o tramitación a asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que, las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- II. Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales o dolosos y los que hayan sido inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- III. Las demás personas que por disposición de ley estén impedidas.

Artículo 9.- Son causas de remoción del cargo de los Integrantes del Consejo Directivo:

- I. Para los servidores públicos, incurrir en cualquiera de las infracciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- II. Para los demás integrantes del Consejo Directivo, por la comisión de actos que interfieran con el cumplimiento de los objetivos del Organismo; y
- III. Faltar por tres ocasiones consecutivas a las sesiones del Consejo Directivo que se convoquen debidamente.

Artículo 10.- En caso de renuncia o remoción de un miembro del Consejo, se procederá a la sustitución del mismo que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11.- El Consejo Directivo, atenderá los asuntos que dentro de su competencia se sometan a su aprobación, para lo cual, tendrá las siguientes atribuciones:

Página 3 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- I. Definir la dirección y administración general del Organismo;
- II. Emitir disposiciones de carácter general que no estén contempladas en este reglamento;
- III. Aprobar las políticas, normas, manuales, reglamentos internos, estructura orgánica y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- IV. Revisar, adicionar y/o derogar y en su caso aprobar las modificaciones al Reglamento Interior del Organismo, así como los planes y programas de trabajo;
- V. Analizar, discutir, modificar, aprobar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal, que le presente el Director General;
- VI. Aprobar los convenios que celebre el Organismo, con autoridades federales, estatales, municipales u otros;
- VII. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables;
- VIII. Aprobar y presentar al Ayuntamiento la propuesta de tarifas diferentes para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, para gestionar su aprobación ante la Legislatura del Estado;
- IX. Aprobar los precios públicos inherentes a las actividades del Organismo y que no estén estipulados en ningún otro ordenamiento;
- X. Aprobar las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir con los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones y créditos fiscales en términos de ley;
- XII. Autorizar al Director General a realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Organismo; así como suscribir contratos y convenios con las autoridades federal, estatal, municipal, personas físicas y jurídicas colectivas; y
- XIII. Las demás que le otorgue este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.



DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Presidente:

- I. Convocar y presidir las sesiones de Consejo del Organismo;
- II. Proponer el orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo;
- III. Moderar los debates del Consejo;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- IV. Recibir las mociones de orden planteadas por los consejeros y decidir sobre su procedencia;
- V. Emitir voto de calidad, en caso de empate, en las votaciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Consejo; y
- VIII. Representar legalmente al Consejo ante todo tipo de autoridades y particulares.

Artículo 13.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá a su cargo las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos que se incluirán en el orden del día;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo;
- III. Integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo;
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo;
- VI. Informar al Presidente y a los miembros del Consejo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones;
- VIII. Custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo; y
- IX. Firmar las actas de las sesiones del Consejo.

Artículo 14.- Los representantes del Ayuntamiento, de la Comisión del Agua del Estado de México y los vocales, tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Proponer al Presidente los asuntos que dentro del orden del día consideren pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
- III. Participar en los debates;
- IV. Solicitar al Presidente moción de orden;
- V. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo; y
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 15- Corresponde al Comisario del Consejo Directivo, las siguientes obligaciones y facultades:

- I. Vigilar las actividades tendientes al cumplimiento de los fines del Organismo;
- II. Vigilar que los ingresos y egresos se efectúen de acuerdo a los requisitos legales y conforme al Presupuesto autorizado;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- III. Revisar las relaciones y condiciones de rezago de los derechos por los servicios a cargo del Organismo Público Descentralizado;
- IV. Revisar y aprobar los Estados e Informes Financieros, contables, presupuestales, así como la Cuenta pública anual;
- V. Vigilar la oportuna entrega de informes mensuales y la cuenta pública anual al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VI. Asistir a las Sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto;
- VII. Firmar las Actas de las Sesiones del Consejo Directivo;
- VIII. Asistir al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles; y
- IX. Las demás que le encomiende el Consejo Directivo, así como las que le sean conferidas por este ordenamiento, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 16.- El Consejo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo siguiente:

- I. El Consejo celebrará cuando menos una sesión ordinaria bimestral y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoque el Presidente, el Director General o la mayoría de los miembros;
- II. Las convocatorias deberán realizarse con un mínimo de 48 horas de anticipación para sesiones ordinarias y 24 horas para las extraordinarias y deberán incluir la propuesta del orden del día;
- III. Habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de los integrantes del Consejo con derecho a voto, siempre que esté presente el Presidente o su suplente;
- IV. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- V. En las sesiones extraordinarias no se incluirán asuntos generales en el orden del día; y
- VI. De cada sesión que celebre el Consejo, el Secretario Técnico hará constar en un acta el nombre de los asistentes y su cargo, el Orden del Día, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como los acuerdos tomados y el sentido de la votación.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con un Director General, quien atenderá que se cumplan las obligaciones, derechos y responsabilidades que las leyes respectivas refieren para el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio de Tlalnepantla, México; así como para los servidores públicos que en el trabajan; procurando el acercamiento con la sociedad. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo;
- II. Presentar al Consejo, en la primera quincena de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año fiscal; y en la primera quincena de febrero, la modificación o ratificación del presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal en curso;
- III. Presentar al Consejo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;
- IV. Representar al Organismo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, personas físicas o jurídicas colectivas de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos que marca la legislación aplicable, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales a terceros;
- V. Realizar actos de dominio, previa autorización del Consejo;
- VI. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito a nombre del Organismo;
- VII. Proponer al Consejo; las políticas, reglamentos, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración, que regulen las actividades del Organismo;
- VIII. Emitir reglas de carácter general y medidas que señalen mecanismos de administración, control, forma de pago, procedimientos y requisitos para aquellos trámites administrativos, sin variar las disposiciones relacionadas con el sujeto, el objeto, la base, la tasa o la tarifa de las contribuciones y aprovechamientos, las infracciones o las sanciones de las mismas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;
- IX. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas del Organismo;
- X. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura hidráulica;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XI.** Emitir dictámenes de factibilidad para lo cual se auxiliará de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización, Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, Secretaría Técnica y la Dirección Jurídica;
- XII.** Ordenar los estudios necesarios para implementar los proyectos que permitan coadyuvar al cumplimiento de los fines del Organismo de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipal;
- XIII.** Integrar el padrón de las comunidades que cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;
- XIV.** Celebrar contratos y convenios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones, para llevar a cabo los fines del Organismo;
- XV.** Administrar los ingresos del Organismo e invertir los recursos excedentes, en valores que proporcionen seguridad
- XVI.** Celebrar contratos y convenios, previa autorización del Consejo, con autoridades federales, estatales o municipales;
- XVII.** Proponer al Consejo, la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- XVIII.** Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación por escrito y publicada en el periódico oficial del Municipio;
- XIX.** Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;
- XX.** Presentar para su aprobación al Consejo, el anteproyecto de las tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios;
- XXI.** Presentar al Consejo, propuesta de los costos públicos aplicables a los servicios que presta el Organismo, que no los regula el Código Financiero Estatal, así como la propuesta de precios de agua tratada;
- XXII.** Presentar al Consejo, la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de Ley;
- XXIII.** Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo, así como, ejercer los actos de autoridad fiscal y tramitar los procedimientos y procesos administrativos respectivos;
- XXIV.** Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales de la materia, por sí o mediante delegación expresa y por escrito;
- XXV.** Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XXVI. Expedir los permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna; y

XXVII. Las demás que le encomiende el Consejo, así como las que le sean conferidas por este ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en diversos ramos de la Administración del Organismo, el Director General se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Técnica;
- III. Coordinación Operativa;
- IV. Contraloría Interna;
- V. Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización;
- VI. Dirección Jurídica;
- VII. Dirección de Construcción y Operación Hidráulica; y
- VIII. Delegación de Zona Oriente.

Artículo 19.- Son autoridades fiscales, los siguientes servidores públicos del Organismo:

- I. El Director General;
- II. El Director de Administración, Finanzas y Comercialización;
- III. El Subdirector de Comercialización; y
- IV. El Titular del Departamento de Ejecución Fiscal.

Artículo 20.- La Dirección General además del apoyo de las unidades administrativas enunciadas en el artículo 18 de este Reglamento, contará con una Coordinación de Asesores, misma que recibirá instrucción directa por el Director General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar en la planeación, desarrollo y evaluación de proyectos y programas del Organismo y Fideicomisos relacionados con el sector, con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y funciones encomendadas por el titular.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- II. Brindar al Director General o al Presidente del Consejo, asesoría técnica, cuando este comparezca ante autoridades de los tres órganos de Gobierno y/o se discuta una ley o decreto.
- III. Revisar reglamentos, acuerdos y convenios, para contribuir en la congruencia institucional de sus instrumentos normativos y comunicacionales internos.
- IV. Asesorar en las acciones de coordinación con autoridades federales y/o municipales, con el fin de coadyuvar a la realización de objetos planteados.
- V. Asesorar en la solución de conflictos tanto externos como internos, que afecten el desarrollo eficiente de los objetivos del Organismo y sus áreas de trabajo.
- VI. Apoyar y asesorar a las diferentes áreas del Organismo, en la aplicación de herramientas y procesos de mejora, que contribuyan a incentivar la productividad y los procedimientos internos de trabajo.
- VII. Informar los resultados de la evaluación los avances de los proyectos de corto y mediano plazo, para alcanzar los resultados esperados de las acciones programadas por el Organismo.
- VIII. Coordinar, controlar y supervisar las actividades de los asesores a su cargo, para dar seguimiento a la información requerida por el Director, así como la elaboración de proyectos institucionales.
- IX. Integrar y revisar la información suministrada para la elaboración de los diferentes reportes emitidos con el fin de presentarla en tiempo y forma.
- X. Realizar todas aquellas actividades que coadyuven al correcto desempeño las funciones del Director General.
- XI. Coordinar las actividades de asesoría que no se encuentren encomendadas a otras dependencias.
- XII. Acordar con el Director General los asuntos relevantes y proponer la solución a los mismos;
- XIII. Brindar la asesoría correspondiente en asuntos de su competencia al personal de las demás Unidades Administrativas del Organismo que requiera para el debido cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- XV. Participar en las sesiones de las Comisiones, Comités, Consejo y en las que sea requerido.
- XVI. Ejercer las facultades o atribuciones que, conforme a las leyes, códigos, reglamentos o este ordenamiento le otorgan.

Las y los asesores serán personas con capacidad y reconocido prestigio en la rama del servicio requerido y se encargarán de apoyar al Consejo Directivo con la elaboración de estudios, investigaciones, opiniones, dictaminaciones y supervisiones necesarias para el mejor desempeño de las atribuciones a cargo de dicho órgano colegiado.





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DE LA SECRETARIA PARTICULAR

Artículo 21.- De manera directa y para atender el despacho de la Dirección General, el Secretario Particular será el responsable del correcto funcionamiento administrativo de la Oficina y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaboración de proyectos y pasar a acuerdo del Director General las respuestas que recaen a las peticiones efectuadas por los usuarios o solicitudes de otras autoridades.
- II. Vigilar el correcto funcionamiento de la Oficialía de partes.
- III. Elaboración de los oficios, memorándums y circulares relacionadas con las funciones de la oficina de Dirección General y de observancia para todas las áreas, así como todos aquellos documentos que ordene el Director General.
- IV. Atención a los servidores públicos y usuarios que soliciten audiencia con el Director General
- V. Enviar a los servidores públicos del Organismo, los asuntos que indique el Director General y dar seguimiento a su resolución.
- VI. Previa designación por el Director General, apoyar en todos los asuntos en los que éste tenga injerencia.
- VII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables y el Director General en la esfera de sus atribuciones.

Artículo 22.- La Secretaría Particular tendrá a su cargo la oficialía de Partes.

DE LA UNIDAD DE OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 23.- Coordinar el manejo, seguimiento y desahogo de la documentación que llega a la oficialía de partes de cada Unidad Administrativa del Organismo, a fin de mantener actualizado el Sistema de Control de Gestión; así como coadyuvar en la atención oportuna, eficaz y expedita de las Gestiones requeridas por sus solicitantes y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Informar permanentemente a la Secretaría Particular, respecto del funcionamiento de la Oficialía de Partes del Organismo;
- II. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a la documentación recibida en la Oficialía de partes del Organismo;
- III. Llevar un control de las gestiones del Organismo;

Página 11 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- IV. Dar seguimiento a las peticiones turnadas a las diferentes unidades administrativas, para su atención y verificar que exista respuesta y confirmar con los ciudadanos si fue atendida su solicitud;
- V. Generar reportes y/o estadísticas de las peticiones ciudadanas y presentarlas al Director General; y
- VI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por el Director General a través de la Secretaría Particular.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 24.- Coordinar y administrar los asuntos técnicos del Organismo en las sesiones del Consejo Directivo, así como atender asuntos que le encomiende el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Coordinar los trabajos de asesoría y consultoría requeridos por el Consejo Directivo y el Director General del Organismo;
- II. Coordinar la elaboración de informes, reportes y programas que el Organismo presente ante el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a Organismos Públicos u otras autoridades Municipales, Estatales o Federales;
- III. Coordinar el trabajo de las unidades administrativas que constituyen el Organismo;
- IV. Coordinar la elaboración de las Factibilidades de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- V. Diseñar y administrar el sistema de indicadores del Organismo;
- VI. Coordinar y supervisar la información de la página Web del Organismo;
- VII. Coordinar la elaboración de proyectos de la reglamentación interna;
- VIII. Elaborar los estudios, criterios, políticas y proyectos que le encomiende el Director General;
- IX. Proporcionar asesoría y apoyo metodológico a los integrantes de la Administración del Organismo, respecto al mejoramiento de los procesos administrativos de su competencia y de sus funciones;
- X. Participar, en la integración del presupuesto de egresos anual.
- XI. Informar a la Contraloría Interna, de las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el

Página 12 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados, en relación con el ejercicio de los recursos públicos;

XII. Vigilar la adecuada vinculación del Plan de Desarrollo Municipal con el presupuesto, a base de resultados;

XIII. Proponer, y en su caso coordinar, las estrategias de procuración de fondos y recursos financieros que legalmente corresponden al Organismo; con otros Organismos públicos y privados, nacionales internacionales;

XIV. Es el responsable de analizar y revisar en la página web, a través del sistema denominado SPP;

XV. información de los avances trimestrales de metas físicas por proyecto del Programa Anual;

XVI. Realizar los proyectos y estudios necesarios para la dirección de las políticas públicas del Organismo;

XVII. Analizar y revisar la información de los avances trimestrales de metas físicas por proyecto del Programa Anual;

XVIII. Atender en el ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Director General.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Técnica, tendrá a su cargo la Unidad de Transparencia, Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Coordinación de Gestión Social y la Coordinación de Comunicación y Sistemas y tendrán las siguientes Atribuciones y Facultades:

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 25.- Vigilar y cumplir con las políticas, normas y lineamientos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, bajo los criterios establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable. Y, tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Atender las solicitudes que se requieran al Organismo;

II. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México

Página 13 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

y Municipios y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas del Organismo la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

III. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

IV. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, que al efecto se constituya, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

IX. Someter ante el Comité de Transparencia, los proyectos de clasificación de información, previamente consensado con las unidades administrativas;

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XI. Elaborar un catálogo de información o de expedientes clasificados que será del conocimiento público;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Organismo;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; y

XV. Auxiliar y Orientar al Titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la Protección de datos personales.

XVI. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XVII. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Secretario Técnico.

**DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

Artículo 26.- El Departamento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración el Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su reglamento;
- II. Participar con la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización para la integración y, en su caso, actualización de los programas anuales;
- III. Integrar los informes sobre los resultados de la gestión pública, previstos por la Ley, en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas que integran el Organismo;
- IV. Verificar periódicamente que, con la asignación y ejercicio de los recursos, se dé el alcance de los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas implementados por el Organismo;
- V. Participar, en coordinación con la Subdirección de Finanzas, en las tareas relativas a efectuar la integración del presupuesto anual con base a resultados;
- VI. Realizar los estudios y proyectos que le sean encomendados por el Secretario Técnico;
- VII. Verificar que los planes y programas tengan indicadores de desempeño acordes a los objetivos planteados y evaluables;
- VIII. Realizar los estudios necesarios para la dirección y orientación de las políticas públicas;
- IX. Integrar, actualizar y operar un sistema de información, planeación, programación y evaluación eficiente; y
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables y las que le que delegue el Secretario Técnico.

DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN SOCIAL



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 27.- Establecer un vínculo permanente entre sociedad y gobierno, en lo que, a la actuación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; corresponde para el eficaz cumplimiento de sus objetivos; además de ser la responsable de atender las quejas y solicitudes de la población. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a las solicitudes y quejas relacionadas con la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- II. Coordinar los recorridos, jornadas de trabajo y giras que se lleven a cabo en las comunidades del Municipio y que estén relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- III. Verificar que las unidades administrativas den respuesta en tiempo y forma a las solicitudes de los usuarios;
- IV. Promover las relaciones con los representantes de los medios de comunicación local, nacional e internacional;
- V. Vincular al Organismo con los diversos grupos sociales, para proporcionar la información de manera oportuna, de las actividades y servicios que presta el Organismo;
- VI. Establecer relaciones sociales, políticas y gubernamentales con los diversos sectores de la sociedad;
- VII. Recibir, vía telefónica las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas de personas físicas o jurídicas colectivas;
- VIII. Canalizar y registrar las solicitudes, quejas, sugerencias, reportes y/o propuestas vía telefónica de inmediato a la unidad del organismo correspondiente;
- IX. Realizar encuestas telefónicas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realicen la petición y presentar periódicamente los resultados;
- X. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables; y
- XI. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Secretario Técnico.

DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y SISTEMAS

Artículo 28.- Coordinar y supervisar la difusión de las acciones realizadas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; y procurar el enlace entre el Organismo y la sociedad a través de los diferentes medios de comunicación; además de

Página 16 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ser la responsable de promover la cultura del agua, definir y establecer las políticas de comunicación interna y externa, coordinar y supervisar las giras y eventos de la Dirección General. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar el manual para el uso de los emblemas o símbolos de identidad del Organismo;
- II. Diseñar e implementar las campañas de difusión del Organismo;
- III. Dar seguimiento a la información emanada de los medios de comunicación, que involucren al Organismo;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para incorporar en la sociedad y los diversos niveles educativos y académicos, la cultura del ahorro del agua, del pago y uso eficiente del escaso recurso vital;
- V. Promover la cultura del agua, el desarrollo de investigaciones técnicas, científicas y de mercado;
- VI. Promover, anunciar, publicitar, las campañas o programas de apoyo a la regularización en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante los otorgamientos de carácter general de condonación, bonificación, subsidios de recargos y multas que apruebe el H. Ayuntamiento; y
- VII. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Secretario Técnico.

Artículo 29.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación de Comunicación y Sistemas, se auxiliará del Departamento de Comunicación Social, Departamento de Publicidad y Departamento de tecnologías de la Información.

DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 30.- Administrar el sitio web, definir la estrategia de comunicación, producir contenido digital, analizar y medir la audiencia y tráfico en los distintos medios, así como, atender la demanda ciudadana digital. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Difundir una imagen positiva del Organismo, garantizar una buena reputación online.
- II. Definir y coordinar las operaciones de la estrategia de comunicación digital, asegurar la presencia del Organismo en la web y la generación de visitas de usuarios potenciales y de calidad hacia el sitio, diseñar e implementar





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

acciones efectivas de comunicación online. Basadas en las herramientas: SEO, SEM, display, redes sociales, mailing, etc.; y

- III. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Coordinador de Comunicación y Sistemas.

DEL DEPARTAMENTO DE PUBLICIDAD

Artículo 31.- Planificar, dirigir y coordinar las actividades de publicidad. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Diseñar y planificar campañas publicitarias;
- II. Diseñar la estrategia de publicidad.
- III. Producir el contenido digital y multimedia: redacción de textos publicitarios, fotos, imágenes, videos, etc.;
- IV. Distribuir todo el contenido de publicidad a través de un enfoque cross channel.
- V. Publicitar el contenido digital y multimedia, textos publicitarios, fotos, imágenes y videos a través de las redes sociales, sitio web, mailing y newsletter;
- VI. Estudiar la eficiencia de la publicidad;
- VII. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Coordinador de Comunicación y Sistemas.
- VIII. Realizar vínculos interinstitucionales con las diferentes dependencias en materia de Cultura del Agua;
- IX. Llevar a cabo campañas continuas de cultura del Agua entre la población, para promover el uso racional del agua, evitar su contaminación y colaborar en el sostenimiento y preservación de los servicios públicos.
- X. Diseñar los diferentes medios de difusión, solicitados por las diversas áreas del Organismo, tales como flyers, dípticos, trípticos, volantes, lonas, periódicos, revistas, boletas de pago, estados de adeudo, facturación, etc.;
- XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos aplicables.

DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 32.- Proporcionar las herramientas tecnológicas que permitan el desempeño adecuado de todas las áreas del Organismo, así como garantizar el adecuado manejo de la información almacenada en los sistemas del Organismo. Planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que lo integran, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia Y tendrá además las siguientes atribuciones y facultades:





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- I. Diseñar e implementar redes locales para el uso del Organismo Descentralizado, que faciliten la comunicación entre el personal de las diferentes áreas, de acuerdo con los requerimientos del servicio;
- II. Administrar y garantizar el correcto funcionamiento de los archivos de registro para la aplicación de recaudación, nómina y patrimonio, así como las herramientas básicas de trabajo de todas las áreas de la organización;
- III. Crear correos electrónicos a las diferentes áreas, para uso oficial;
- IV. Desarrollar, implementar y poner en funcionamiento módulos de pago automatizados, así como servicios de consulta de trámites y servicios vía internet;
- V. Encargarse de instalar y mantener en óptimo estado, las computadoras y sus periféricos, sus sistemas operativos y el software necesario para la prestación del servicio y su administración, así como los sistemas de telefonía;
- VI. Gestionar, administrar y mantener en buen funcionamiento en todo momento, las redes que incluyan las conexiones de equipos a otros equipos, a impresoras, escáneres y cualquier otro dispositivo, así como a internet, intranet, servidores del Ayuntamiento y cualquier otra red;
- VII. Realizar las gestiones necesarias no reservadas a otra dependencia, para obtener los servicios más adecuados a los requerimientos del Organismo que necesiten obtener de un proveedor externo, relacionados con el equipo electrónico, local o remoto, el software de éstos, así como, las redes necesarias;
- VIII. Diseñar, modificar, dar mantenimiento y actualizar el o los sitios web oficiales del Organismo, y verificar el correcto y permanente funcionamiento de éstos para todos los usuarios;
- IX. Implantar, modificar o eliminar el contenido de él o los sitios web oficiales, que se solicite por el área competente;
- X. Brindar capacitación técnica a las áreas, para el uso de las nuevas tecnologías de la información, utilizadas en el desarrollo de sus funciones;
- XI. Emitir los dictámenes relativos al funcionamiento de dispositivos electrónicos, sus componentes, sus periféricos y el software;
- XII. Emitir dictámenes sobre la obsolescencia de los dispositivos electrónicos y el software;
- XIII. Crear los programas computacionales necesarios para el Organismo;
- XIV. Intervenir técnicamente y en todo lo no reservado a otra área, gestionar la compra de las licencias de software necesarias para el desarrollo de las funciones del Organismo;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- XV. Opinar sobre las características técnicas de los equipos a ser adquiridos o rentados por el Organismo;
- XVI. Implementar, dirigir y supervisar los programas de Gobierno electrónico;
- XVII. Administrar, vigilar y controlar los sistemas informáticos;
- XVIII. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Coordinador de Comunicación y Sistemas; y
- XIX. Las demás que deriven de otros ordenamientos aplicables.

DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

ARTICULO 33.- Coordinar y supervisar planes estratégicos, proponer, atender y controlar las actividades administrativas y operativas del Organismo, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades.

- I. Asistir al Director General en todo aquello que éste instruya y tener representación Legal previo delegación para ello.
- II. Coordinar y supervisar con las Áreas del Organismo el desarrollo e implementación de nuevos proyectos, para mejorar la operación del Organismo.
- III. Supervisar la Gestión de recursos federales y estatales en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.
- IV. Supervisar los nuevos proyectos que impulsen el crecimiento administrativo, operativo y económico del organismo.
- V. Presentar propuestas para la optimización de los flujos de trabajo.
- VI. Proponer al Director General criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades operativas del Organismo.
- VII. Elaborar informes de las actividades de las áreas operativas, para conocimiento del Director General.
- VIII. Las demás que le sean conferidas por este ordenamiento y las que le encomiende el Director general.

DE LA CONTRALORIA INTERNA

Artículo 34.- Promover los mecanismos de control interno y simplificación administrativa, procurando conjuntamente con las áreas su implementación y, verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas en las acciones realizadas por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; e identificar la responsabilidad de los servidores públicos ante cualquier anomalía en su actuación. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- I. Diseñar y revisar los sistemas y procedimientos en materia de control y evaluación;
- II. Observar y hacer observar la correcta aplicación de las normas;
- III. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público;
- IV. Analizar y evaluar las auditorías y establecer los procedimientos legales conducentes;
- V. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de prestadores de servicios, proveedores y contratistas;
- VI. Definir y evaluar un sistema de atención a quejas y denuncias por incumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos;
- VII. Supervisar el procedimiento de entrega recepción de los servidores públicos del Organismo;
- VIII. Supervisar los estados financieros del Organismo y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización, así como, vigilar que se solventen las observaciones de ésta;
- IX. Verificar que las unidades administrativas del Organismo, cumplan con las disposiciones legales aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
- X. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles;
- XI. Verificar que los servidores públicos, cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
- XII. Investigar e identificar la probable responsabilidad de los servidores públicos;
- XIII. Definir y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos que se señalen en las leyes concernientes;
- XIV. Substanciar los procedimientos de inconformidad administrativa previsto en el Capítulo Décimo Tercero de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios; y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 35.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna, se auxiliará de la Subcontraloría de Investigación; Subcontraloría substanciadora y resolutoria y Subcontraloría de auditoría y Control Interno.

DE LA SUBCONTRALORÍA DE INVESTIGACIÓN



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 36.- Iniciar y realizar las investigaciones a que haya lugar respecto de las conductas presuntamente irregulares cometidas por servidores públicos del Organismo. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Será la encargada de investigar las faltas administrativas. Durante el desarrollo del procedimiento de investigación y responsable de:
 - a. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;
 - b. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto;
 - c. Incorporar a las investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales.
- II. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos del Organismo de particulares por conductas sancionables términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- III. Iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones por la presunta responsabilidad administrativa:
 - De oficio.
 - Por denuncia.
- IV. Derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o en su caso, de auditores externos;
- V. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de inicio del procedimiento de investigación, así como los acuerdos de acumulación de procedimientos, de incompetencia, el acuerdo de conclusión de la investigación y el archivo del expediente debidamente fundado y motivado, en caso de no encontrarse elementos suficientes que demuestren falta administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda reabrir la investigación en el supuesto de presentarse nuevos indicios o pruebas;
- VI. Solicitar en términos de las Leyes en la materia aplicables, la información y documentación a las Unidades Administrativas del organismo y a cualquier persona física o jurídica colectiva para la investigación de las presuntas faltas administrativas, incluyendo aquéllas que por disposiciones legales en la





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- materia se consideren como reservada o confidencial, así como otorgar prórroga al plazo de requerimiento de la información;
- VII. Citar, cuando lo estime necesario, al denunciante para la ratificación de la denuncia presentada por actos u omisiones posiblemente constitutivos de Faltas Administrativas cometidas por servidores públicos del Organismo y particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - VIII. Determinar, cuando así se considere conveniente, la cita a comparecencia de los servidores públicos y de las personas físicas, incluyendo los representantes legales de las personas morales, relacionados con la investigación de las presuntas faltas;
 - IX. Iniciar de oficio el procedimiento de investigación correspondiente, cuando derivado de la consulta al sistema DGRSP, se detecte que un servidor público no hubiese presentado la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades en los plazos establecidos en los artículos 34 y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
 - X. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia;
 - XI. Calificar los actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa como no grave, grave y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, previa investigación y análisis de los hechos denunciados y notificar dicha calificación al denunciante;
 - XII. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que sea presentado a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora;
 - XIII. En el supuesto que, con posterioridad a la admisión del informe, esta autoridad advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a la misma persona señalada como presunto responsable, deberá elaborar un diverso informe de presunta responsabilidad administrativa y promover el respectivo procedimiento por separado, sin perjuicio que, en el momento procesal oportuno, pueda solicitar su acumulación;
 - XIV. Realizar la investigación respectiva y promover las acciones procedentes, cuando la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Superior de Fiscalización o la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México den vista de posibles faltas administrativas no graves;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XV. Recibir las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
- XVI. Instruir la reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa; Impugnar el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVII. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Investigadora;
- XVIII. Solicitar a la Subcontraloría Substanciadora y Resolutora, según corresponda, la imposición de las medidas cautelares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIX. Presentar denuncias en el ámbito de su competencia por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XX. Cotejar y asentar constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en sus archivos;
- XXI. Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- XXII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna de este Organismo.

35



DE LA SUBCONTRALORÍA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Artículo 37.- Coordinar e instaurar los procedimientos administrativos por responsabilidad, así como los proyectos de resoluciones y hacer del conocimiento al Contralor Interno y/o al Ministerio Público los hechos que a su juicio puedan implicar responsabilidad por parte de algún servidor público. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Será la encargada de llevar los procedimientos de responsabilidad administrativa. Durante el desarrollo del procedimiento deberán observar los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos;

Página 24 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- II. Admitir y dar inicio, cuando proceda, los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa o, en su caso, pronunciarse mediante acuerdo debidamente fundamentado y motivado ante la Subcontraloría de Investigación cuando advierta que dicho informe adolece de alguno algunos de los requisitos previstos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, o que la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa;
- III. Ordenar el emplazamiento del presunto responsable, para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que deberá comparecer, citando a las demás partes que deban concurrir al procedimiento;
- IV. Decretar las medidas cautelares provisionales cuando se estime necesario, previa solicitud de la Subcontraloría de Investigación y hacer uso de los medios de apremio, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- V. Iniciar, desahogar, y proyectar las resoluciones de los procedimientos administrativos, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VI. Iniciar y desahogar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de faltas administrativas graves y de faltas de particulares, así como remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en los términos solicitados, los autos originales del expediente integrado bajo su resguardo;
- VII. Cuando se trate de faltas administrativas no graves, emitir el acuerdo de admisión de pruebas, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo, así como declarar abierto el periodo de alegatos, en términos de lo que dispone la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- VIII. Solicitar al Instituto de la Defensoría Pública del Gobierno del Estado de México la designación de la Defensoría Pública, para no vulnerar ningún principio del procedimiento;
- IX. Elaborar el proyecto de resolución que corresponda en el procedimiento de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves, con el objeto de turnarlo al Contralor Interno del Organismo para su debida suscripción; así como emplazar a las partes para oír el dictado de dicha determinación;
- X. Instruir la notificación personal al servidor público de la resolución del procedimiento administrativo. En su caso, notificar al denunciante



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia, del Organismo, para los efectos de su ejecución, en un término que no exceda de diez días hábiles; posteriores a la emisión de la resolución.

- XI. Recibir, tramitar y presentar ante el Contralor Interno los proyectos de resolución del recurso de revocación, que interpongan los servidores públicos del Organismo en contra de las resoluciones que los afecten;
- XII. Recibir y dar trámite al recurso de reclamación, así como dar cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XIII. Determinar el inicio o no del procedimiento de responsabilidad administrativa, de imponer sanciones a un servidor público del Organismo, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Recibir y dar trámite a la impugnación promovida por la Subcontraloría de Investigación o el denunciante, respecto al acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa de imponer sanciones, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la Contraloría Interna, la realización de diligencias para mejor proveer, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás legislación aplicable en la materia;
- XVI. Solicitar, cuando lo estime necesario la colaboración de la Fiscalía General o de cualquier otra institución pública o educativa, que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para la apreciación de las pruebas documentales presentadas, para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes y para que, a través de un perito en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión adscritos a tales instituciones, emitan un dictamen sobre aquellas cuestiones o puntos controvertidos por las partes;
- XVII. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan a servidores públicos del Organismo;
- XVIII. Solicitar la ejecución de las sanciones a autoridad competente a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Municipios, cuando se demuestre la comisión de faltas administrativas no graves, en los términos establecidos;

- XVIII.** Llevar los registros de los asuntos y expedientes de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos; Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo.

DE LA SUBCONTRALORÍA DE AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO

Artículo 38.- Coordinar la implementación de normas de control interno, fiscalización y contabilidad que deben observar las distintas áreas de este Organismo, así como inspeccionar que las obras y acciones de los servidores públicos se ajusten a la normatividad y especificaciones previamente fijadas. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto del Organismo y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- II.** Vigilar que los recursos federales, estatales y municipales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- III.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas del Organismo;
- IV.** Realizar auditorías e inspecciones financieras, administrativas y obra pública e informar el resultado de las mismas al Contralor Interno del Organismo;
- V.** Vigilar que los ingresos se enteren al Organismo conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- VI.** Participar en la elaboración y actualización del inventario en coordinación con la Unidad Administrativa competente general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo que expresara las características de identificación y destino de los mismos;
- VII.** Formular el programa anual de auditoría e inspecciones;
- VIII.** Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías e inspecciones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- IX.** Supervisar y verificar que la Obra Pública y los servicios relacionados con la misma, en la planeación, presupuestación, programación y ejecución



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- se lleven de conformidad con lo que establecen las disposiciones legales aplicables;
- X. Testificar la Entrega-Recepción de los trabajos de la obra pública y los servicios relacionados con la misma;
 - XI. Verificar el debido cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos mínimos de control financiero;
 - XII. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal, se genere de acuerdo a los postulados de contabilidad gubernamental y los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
 - XIII. Realizar visitas de trabajo y supervisión en las obras, para asegurar que se cumpla con la normatividad establecida;
 - XIV. Promover y constituir los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia (COCICOVIS), en obras y acciones que realice el Organismo, la capacitación y asesoría a los contralores sociales encargados de la supervisión preventiva en la ejecución de obras;
 - XV. Coordinarse con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, para llevar a cabo la constitución de los COCICOVIS, en comunidades beneficiadas con la ejecución de obras y programas sociales, ya sea con recursos Propios, Estatales o Federales;
 - XVI. Participar en asambleas comunitarias en las que se informen las obras y acciones autorizadas;
 - XVII. Brindar asesoría y apoyo técnico a los COCICOVIS, para asegurar la correcta supervisión por parte de éstos, de las obras y acciones que realice o ejecute el Organismo;
 - XVIII. Solicitar a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, información referente a los expedientes técnicos de obra o datos del contratista que se considere, con el fin de proporcionarla a los COCICOVIS que así la soliciten, siempre y cuando no se contravengan disposiciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información;
 - XIX. Remitir al área competente las denuncias, observaciones y demás datos respecto de las irregularidades detectadas por la ciudadanía y los Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia para el trámite correspondiente;
 - XX. Elaborar y remitir el Informe de Auditoría a la Subcontraloría de Investigación, en los casos que se deriven conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
 - XXI. Realizar la revista vehicular en Coordinación con la Unidad Administrativa Competente ;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XXII. Asistir en representación del Contralor Interno a los Comités de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Arrendamientos, Inventario de bienes muebles e inmuebles, obra pública y todos aquellos donde tenga competencia la Contraloría Interna;
- XXIII. Asistir en representación del Contralor Interno a los procesos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados con la misma, bajo la modalidad de Licitación Pública y demás aplicables, de conformidad con la normatividad en la materia;
- XXIV. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
- XXV. Revisar y participar en el control interno y administrativo, de los recursos humanos en las diferentes áreas del Organismo;
- XXVI. Participar en inspecciones físicas que ordene el Titular de la Subcontraloría de Control Interno o el Contralor Interno;
- XXVII. Formular observaciones y recomendaciones a las Unidades Administrativas del Organismo derivadas de revisiones, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas;
- XXVIII. Dar seguimiento a las solventaciones de observaciones administrativas, que remitan los entes fiscalizadores federales y estatales;
- XXIX. Realizar actos de testificación, verificación y fiscalización a las distintas unidades administrativas del Organismo;
- XXX. Participar en los actos entrega-recepción de las Unidades Administrativas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México;
- XXXI. Llevar a cabo las acciones y programas necesarios para contar con un diagnóstico cierto y actual de las conductas éticas de los servidores públicos del Organismo;
- XXXII. Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos del Organismo en cuanto a la observancia y aplicación del Código de Ética y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia;
- XXXIII. Diseñar e impartir a los servidores públicos de las distintas Unidades Administrativas del Organismo cursos de fortalecimiento ético y responsabilidades administrativas en coordinación con la Subcontraloría de Investigación y Subcontraloría Substanciadora y Resolutora;
- XXXIV. Impartir cursos derivados del análisis a los informes mensuales de denuncias, peticiones y sugerencias que se reciban en la Contraloría Interna del Organismo;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XXXV.** Promover la capacitación y formación de los servidores públicos en materia de fortalecimiento ético y prevención de la corrupción;
- XXXVI.** Implementar aleatoriamente evaluaciones en materia de valores y ética en el servicio público;
- XXXVII.** Evaluar y dar seguimiento a las estrategias de prevención y combate a la corrupción;
- XXXVIII.** Implementar monitoreos y encuestas respecto a la calidad de la atención a los usuarios;
- XXXIX.** Realizar visitas de inspección y supervisión para verificar que los servidores públicos del Organismo cumplan con el marco normativo de su actuación y con el Código de Ética publicado;
- XL.** Proponer lineamientos, procedimientos, acciones o estrategias de trabajo a las diferentes áreas, con el objeto de eliminar las prácticas antiéticas y la discrecionalidad en el servicio público;
- XLI.** Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área; y
- XLII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Titular del Órgano de Control Interno del Organismo.

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y COMERCIALIZACIÓN

Artículo 39.- Conducir estratégicamente las acciones administrativas, financieras y económicas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; induciendo la óptima comercialización de los servicios y eficaz administración de los recursos, procurando en todo momento el equilibrio financiero. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Planificar, organizar y controlar las actividades económicas del organismo;
- II.** Proveer a las unidades administrativas, de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo de sus funciones;
- III.** Apoyar en las funciones y actividades de las áreas administrativas, para el logro eficaz del Objetivo General de esta dependencia.
- IV.** Coordinar las actividades de las áreas que integran esta Dirección, para verificar que estas se lleven a cabo de manera adecuada, a fin de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Organismo.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- V. Asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles;
- VI. Elaborar y mantener actualizado el inventario general y los expedientes de los bienes muebles e inmuebles;
- VII. Tramitar los procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios;
- VIII. Administrar los ingresos del organismo e invertir los recursos excedentes;
- IX. Administrar, vigilar y controlar los almacenes y talleres;
- X. Administrar, vigilar y controlar los recursos humanos;
- XI. Proponer contratos de trabajo en sus diversas modalidades, previa delegación por el Director General.
- XII. Establecer, controlar y evaluar el programa de protección civil del Organismo;
- XIII. Integrar, administrar, vigilar y controlar los presupuestos de ingresos y egresos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIV. Programación y pago de las obligaciones del Organismo;
- XV. Abrir, administrar y en su caso cancelar cuentas bancarias;
- XVI. Invertir los excedentes de efectivo, en valores que proporcionen seguridad;
- XVII. Custodiar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- XVIII. Administrar cooperaciones y aportaciones que amplíen el patrimonio del Organismo;
- XIX. Integrar y elaborar la contabilidad financiera y presupuestal. Gestionar la publicación anual en la Gaceta de Gobierno y en la Gaceta Municipal, del balance de los estados financieros;
- XX. Diseñar y proponer sistemas para la contratación de créditos y para la vigilancia de su utilización;
- XXI. Determinar los importes para los dictámenes de factibilidad de servicios
- XXII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación expresa, así como signar todos los actos del procedimiento administrativo de ejecución, citaciones, notificaciones, así como las identificaciones de los letrados, técnicos, inspectores y notificadores ejecutores.
- XXIII. Expedir las facturas para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XXIV. Someter a consideración del Director General, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios;

XXV. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer al Consejo Directivo, las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y en su caso, aplicarlas;

XXVI. Presentar al director general, para su aprobación, las solicitudes de permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna y supervisar que la operación se sujete a las leyes y condiciones aplicables; y

XXVII. Atender en el ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Director General.

Artículo 40.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización, se auxiliará de la Subdirección de Administración, Subdirección de Finanzas y Subdirección de Comercialización y las diferentes áreas que conforman las mismas y tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 41.- Dirigir, planear y coordinar las áreas de Adquisiciones, Patrimonio y Servicios Generales, y Recursos Humanos; para implementar proyectos dirigidos a la eficaz administración de los recursos materiales y humanos de la organización. Planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran la Subdirección de Administración, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia. Coordinar las actividades de esas unidades y verificar que estas se lleven a cabo de manera adecuada, a fin de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Organismo. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Consolidar los requerimientos de bienes y servicios de las unidades administrativas, en base a su programación;
- II. Establecer e implementar los procedimientos para adquirir, recibir, almacenar, registrar, controlar y distribuir los bienes y servicios;
- III. Asegurar el funcionamiento y actualización de los equipos móviles de radiocomunicación;
- IV. Atender las relaciones laborales del Organismo;
- V. Fomentar el desarrollo profesional y personal de todos los empleados del Organismo;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- VI. Administrar, vigilar y controlar los recursos humanos;
- VII. Celebrar contratos de trabajo en sus diversas modalidades, previa delegación por el Director General.
- VIII. Eficientar el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, conservación, mantenimiento y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Organismo; y
- IX. Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Administración, Finanzas y Comercialización.

Artículo 42.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Administración, se auxiliará del Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Patrimonio y Servicios Generales y Departamento de Adquisiciones

DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 43.- Planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran al Departamento de Recursos Humanos del Organismo, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia. Elaboración, tramitación y pago oportuno de las remuneraciones de los empleados del Organismo. Coordinar las actividades de sus unidades administrativas y verificar que estas se lleven a cabo de manera adecuada, a fin de lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Organismo. Y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Instrumentar la participación de las unidades administrativas en los programas de capacitación y desarrollo del personal, coordinar los estudios necesarios sobre análisis y evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
- II. Realizar los movimientos de personal, lo cual deberá informar al Director General;
- III. Celebrar contratos de trabajo en sus diversas modalidades, previa delegación por el Director General.
- IV. Integrar el registro de los expedientes del personal que labora en el Organismo;
- V. Resguardo y custodia de los expedientes personales de los trabajadores que laboran o laboraron en el Organismo en términos de la normatividad aplicable;
- VI. Operar el sistema de remuneraciones y efectuar el pago del salario de los servidores públicos;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- VII. Coadyuvar con la Subdirección de Administración, en la atención de las relaciones laborales del Organismo, así como en la administración, vigilancia y control de sus recursos humanos; y
- VIII. Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Administración.

DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

Artículo 44.- Salvaguardar, controlar y mantener los bienes muebles e inmuebles del Organismo. Coordinar, Planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran el Departamento de Patrimonio y Servicios Generales del Organismo, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Proveer a las unidades administrativas los servicios generales que requieran para el desarrollo de sus funciones;
- II. Elaborar y actualizar el inventario general de los bienes que integran el patrimonio del Organismo;
- III. Elaborar y llevar a cabo el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que integran el patrimonio del Organismo;
- IV. Resguardar y administrar el archivo muerto de todas las áreas del Organismo;
- V. Programar, administrar y controlar la dotación de combustible;
- VI. Vigilar y controlar el taller mecánico; y

Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Administración.

DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Artículo 45.- Maximizar los recursos materiales y financieros, a través de la planeación de las adquisiciones del Organismo, de acuerdo a su operación y con base al flujo de efectivo generado, así como controlar las existencias de los almacenes. Planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran el Departamento de Adquisiciones del Organismo, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios para su presentación ante el Comité de Adquisiciones;

Página 34 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- II. Ejecutar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, para la adquisición de bienes y servicios;
- III. Realizar y actualizar los estudios de mercado, para la integración de presupuestos base, para la adquisición de bienes y servicios;
- IV. Elaborar y actualizar el catálogo de proveedores de bienes y servicios del Organismo;
- V. Administrar, vigilar y controlar los almacenes del Organismo; y
- VI. Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Administración.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

Artículo 46.- Garantizar el control y equilibrio financiero del Organismo, atendiendo la normatividad aplicable para los sistemas de registro contable y comprobación ante la Contaduría General de Glosa. Coordinar, planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran la Subdirección de Finanzas para el logro eficaz del objetivo general de esta Subdirección. y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Establecer e implementar el sistema y los procedimientos para llevar a cabo la contabilidad Financiera, Patrimonial y Presupuestal;
- II. Integrar y custodiar la documentación comprobatoria de los registros y controles contables y presupuestales, para la integración de los informes Financieros Mensuales y de las Cuentas Públicas Anuales;
- III. Integrar y elaborar el Presupuesto de Ingresos y Egresos que concentre los programas, planes y metas que ejerzan las Unidades Administrativas del Organismo, por cada ejercicio fiscal o que rebase un ejercicio presupuestal;
- IV. Responder y solventar los pliegos de observaciones y recomendaciones emitidas por cualquier autoridad de índole municipal, estatal o federal que dentro del ámbito de sus atribuciones las determine para el organismo; y
- V. Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Administración, Finanzas y Comercialización.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Artículo 47.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Finanzas, se auxiliará del Departamento de Contabilidad, Departamento de Tesorería y Departamento de Presupuesto y tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

Artículo 48.- Entregar la cuenta pública de acuerdo al calendario y lineamientos emitidos por la Contaduría General de Glosa. Coordinar, planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran el Departamento de Contabilidad, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar, integrar, registrar y aprobar los registros contables de las operaciones de las cuentas de activo, pasivo, deuda pública, patrimonio, ingresos y de orden;
- II. Analizar, conciliar y depurar, e informar en su caso, la existencia de anomalías en los ingresos generados en el Organismo;
- III. Elaborar e integrar los Informes Financieros Mensuales y de la Cuenta Pública Anual, para su entrega;
- IV. Integrar en tiempo y forma la documentación para solventar las observaciones realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización; y
- V. Las que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Subdirector de Finanzas.

DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA

Artículo 49.- Administrar la recepción de facturas y pago a proveedores y contratistas. Planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran la Tesorería del Organismo, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia; además se auxiliará de un Jefe de Cajas y del personal del área de cajas para realizar las funciones señaladas en los numerales ocho y nueve y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Coordinar con las unidades administrativas; la recaudación, concentración, administración y custodia de fondos, valores y cuentas bancarias;
- II. Recibir e integrar debidamente, facturas, recibos y documentos que comprueben las erogaciones del Organismo;
- III. Generar los flujos de efectivo, para programar las obligaciones del Organismo;

Página 36 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- IV. Invertir los excedentes de los recursos financieros;
- V. Registrar la deuda pública para su programación de pago;
- VI. Distribuir y controlar las formas numeradas y valoradas que se utilicen para la recaudación;
- VII. Controlar, registrar, documentar, vigilar y conciliar los ingresos del Organismo;
- VIII. Recibir los ingresos del Organismo;
- IX. Registrar, documentar y conciliar los ingresos del Organismo; y
- X. Las que le confieran otros ordenamientos legales y el Subdirector de Finanzas.

DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Artículo 50.- Realizar una planeación financiera adecuada a las necesidades del Organismo, así como un estricto control presupuestal. Coordinar, planear y supervisar las funciones y actividades de las unidades administrativas que integran el Departamento de Planeación y Presupuestos, para el logro eficaz del objetivo general de esta dependencia. y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar e integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en coordinación con las unidades administrativas;
- II. Elaborar el Proyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos definitivo;
- III. Afectar, registrar y analizar las erogaciones a realizar y dar seguimiento a los avances programáticos;
- IV. Recibir propuestas para transferir, modificar o corregir objetivos, metas y programas; y
- V. Las que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Finanzas.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Artículo 51.- Dirigir las acciones de las áreas adscritas a la Subdirección de Comercialización, con el ánimo de edificar la facturación y cobro de los derechos por la prestación de los servicios a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México; así como, determinar presuntivamente las contribuciones

Página 37 de 68



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

omitidas y hacer exigibles los créditos fiscales derivados del incumplimiento de pago de los derechos o de sanciones derivadas de infracciones, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Someter a consideración del Director General y del Director de Administración, Finanzas y Comercialización, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios;
- II. Determinar la existencia de créditos fiscales, dar la base de su liquidación, cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Agua, además, recaudar y fiscalizar las contribuciones;
- III. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer al Consejo Directivo, las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y en su caso, aplicarlas;
- IV. Presentar al Director de Administración, Finanzas y Comercialización, para su aprobación, las solicitudes de permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna y supervisar que la operación se sujete a las leyes y condiciones aplicables;
- V. Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección en el domicilio, instalaciones, documentos, equipos y bienes de los contribuyentes, con la finalidad de comprobar que los usuarios, concesionarios o permisionarios, y los terceros con ellos relacionados, cumplen con las disposiciones de la Ley del Agua y su Reglamento;
- VI. Expedir o renovar los permisos de descargas de aguas residuales domésticas, de servicios e industriales a la red municipal, previa verificación y calificación de la manifestación que el solicitante presente, con una vigencia de año calendario (enero-diciembre).
- VII. Imponer multas a los propietarios, poseedores, usuarios o terceros con ellos relacionados, por infracciones administrativas y fiscales en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- VIII. Formular las proyecciones de ingresos y turnarlas a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización;
- IX. Proponer a la Dirección General y a la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización, la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales, para la debida aprobación del Consejo;
- X. Actualizar el padrón de usuarios de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XI. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue el Director de Administración, Finanzas y Comercialización, así como las expresamente señaladas en las disposiciones legales aplicables;
- XII. Previo acuerdo y aprobación de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización, aplicar las políticas de recaudación y atención a los usuarios;
- XIII. Integrar, actualizar y resguardar los registros informáticos, estadísticos y cartográficos de la toma y los usuarios;
- XIV. Coordinar el levantamiento y procesamiento de censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros;
- XV. Proponer la celebración de convenios de intercambio de información y datos sobre población y territorio del Municipio en materia hidráulica, con entidades públicas y privadas;
- XVI. Expedir a los usuarios, en su caso, certificaciones de pago por concepto de derechos y aportaciones;
- XVII. Atender en tiempo y forma, las solicitudes que formulen los usuarios que sean de su competencia;
- XVIII. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes de las unidades administrativas, en la Zona Poniente y Oriente del Municipio, conforme a estas atribuciones;
- XIX. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo las lecturas a los aparatos medidores de agua potable y agua tratada instalados en el Municipio en la Zona Poniente y Oriente, de manera oportuna y veraz;
- XX. Coordinar con la Subdirección de Operación Hidráulica, la instalación y conexiones para el suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje, en la Zona Poniente y Oriente;
- XXI. Coordinar con la Subdirección de Operación Hidráulica, la restricción del suministro de agua potable, agua tratada, drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa resolución del procedimiento administrativo que corresponda, en la Zona Poniente y Oriente; y
- XXII. Las que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 52.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Comercialización, se auxiliará del Departamento de Liquidaciones, Departamento de Ejecución Fiscal, Departamento de Inspecciones, Departamento de Lectura y Facturación y Departamento de Atención al Público y tendrán además las siguientes atribuciones y facultades:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DEL DEPARTAMENTO DE LIQUIDACIONES

Artículo 53.- Atender las solicitudes de contratación de los servicios de toma de agua y drenaje, así como de la administración y mantenimiento de los servicios derivados de estas; y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar las liquidaciones por los derechos de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado, por derivaciones, y por la venta de agua potable y tratada en camión cisterna.
- II. Elaborar certificados de pago;
- III. Mantener y actualizar el padrón de usuarios.
- IV. Formular la proyección de ingresos por concepto de derechos de conexión de agua potable y drenaje, certificaciones de pago, cambio de propietario y venta de agua potable y tratada en camión cisterna.
- V. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios y que sean de su competencia;
- VI. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal, que le delegue por escrito el Subdirector de Comercialización;
- VII. Registrar y emitir presupuestos de las factibilidades determinadas por las unidades administrativas competentes, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable;
- VIII. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en la Zona Poniente del Municipio, conforme a estas atribuciones; y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende por escrito el Subdirector de Comercialización.

DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL

Artículo 54.- Realizar la recuperación de la cartera vencida, así como de promover todo lo relacionado con los créditos fiscales hasta su recuperación, elaborar y dar seguimiento a los convenios de pago, efectuar las restricciones de servicio de agua a los contribuyentes y realizar las invitaciones correspondientes para cubrir adeudos por concepto de la Prestación de Servicios diversos; así mismo se auxiliará de Notificadores, Visitadores y/o Ejecutores, para el cumplimiento de las funciones señaladas en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Determinar, liquidar y fiscalizar las contribuciones, exigir el pago de los créditos fiscales y sus accesorios, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, que podrá iniciar, sustanciar y resolver con apego a las disposiciones legales vigentes;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- II. Ejecutar en su caso, las políticas de subsidios, bonificaciones, condonaciones y descuentos en accesorios;
- III. Formular la proyección de ingresos de cartera vencida;
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- V. Coordinar con la Subdirección de Operación Hidráulica, la restricción del suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previo acuerdo y autorización de la Subdirección de Comercialización;
- VI. Proponer, previa autorización de la Subdirección de Comercialización, la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales, para la debida aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue expresamente o por escrito el Subdirector de Comercialización;
- VIII. Determinar sanciones administrativas pecuniarias, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- IX. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en la Zona Poniente, conforme a estas atribuciones;
- X. Realizar notificaciones y citaciones;
- XI. Realizar diligencias de requerimiento de pago y embargo;
- XII. Elaborar convenios de pago en parcialidades conforme a las disposiciones legales vigentes.
- XIII. Realizar restricciones de suministro de agua potable, aguatretrada y drenaje;
- XIV. Realizar reconexiones de servicios por motivos de restricción; y
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Comercialización.
- XVI. Coordinadamente con la Subdirección de Comercialización dar la atención correspondiente a las solicitudes de prescripción de créditos fiscales con apego a las disposiciones legales vigentes.

DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES

Artículo 55.- Coordinar, revisar y verificar la red hidrosanitaria y de alcantarillado, auxiliándose del Departamento Comercial Zona Oriente así como de Técnicos e Inspectores, para el cumplimiento de dichas funciones y tendrá además las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ejecutar y suscribir las visitas de verificación e inspección administrativa a comercios, servicios, industrias y de uso doméstico, así como a los

Página 41 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- diversos predios, con motivo de identificar la correcta instalación de tomas de agua potable y alcantarillado a la red pública municipal;
- II. Coordinar y asignar las visitas de verificación e inspección administrativa a los verificadores e inspectores;
 - III. Verificar que el uso de los servicios corresponda al contratado, así como su uso racional y eficiente;
 - IV. Verificar e inspeccionar el inmueble del cual soliciten certificado de Pago;
 - V. Levantar las actas circunstanciadas de hechos, derivadas de las visitas de verificación;
 - VI. Coordinar el levantamiento y procesamiento de las tomas no registradas, a efecto de incorporarlas al padrón;
 - VII. Coordinar con la Subdirección de Operación Hidráulica, los mecanismos necesarios para la instalación de aparatos medidores;
 - VIII. Cancelar en coordinación con la Subdirección de Operación Hidráulica, las conexiones a la red pública de agua potable o alcantarillado, instaladas o conectadas de forma irregular, o de aquellas que sea diferente el diámetro de conexión contratado;
 - IX. Requerir la información que consideren necesaria, para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares;
 - X. Requerir a los contribuyentes responsables, solidarios o terceros con ellos relacionados, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos, los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones;
 - XI. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para llevar a cabo las visitas de verificación e inspección, así como el apoyo que se requiera de las autoridades administrativas correspondientes;
 - XII. Coordinar la revisión y mantenimiento de los medidores, así como la elaboración del dictamen técnico, en el Laboratorio del Organismo;
 - XIII. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en la Zona Poniente, conforme a estas atribuciones;
 - XIV. Practicar visitas de verificación e inspección;
 - XV. Levantar Actas Circunstanciadas, derivadas de las visitas de verificación e inspección;
 - XVI. Revisar e instalar aparatos medidores; y
 - XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Subdirector de Comercialización.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DEL DEPARTAMENTO DE LECTURA Y FACTURACIÓN

Artículo 56.- Entrega de facturas, así como atención a las aclaraciones posteriores en todos los servicios que conlleva al departamento, como son; asegurar la toma de lectura y entrega de recibos en tiempo y forma de acuerdo al calendario de facturación; evaluar el correcto desempeño del personal de campo, así como el número de aclaraciones posteriores y darle cumplimiento a los objetivos e indicadores de calidad; además se auxiliará de Notificadores y Lecturistas, así como del Departamento Comercial Zona Oriente, para cumplir con lo señalado en la fracción XI, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar el calendario anual de facturación, para la aprobación de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización;
- II. Formular la proyección de ingresos, mediante estudio tarifario, por concepto de suministro de agua potable, descargas residuales y aguas tratadas, en su caso;
- III. Aplicar las políticas de ajustes de recibos y atención a los usuarios, determinar y cobrar diferencias de consumo cuando corresponda;
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- V. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue expresamente o por escrito el Subdirector de Comercialización;
- VI. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo las lecturas a los aparatos medidores de agua potable y agua tratada instalados en el Municipio en la Zona Poniente, de manera oportuna y veraz;
- VII. Establecer el calendario de toma de lectura en la Zona Poniente del Municipio;
- VIII. Realizar de manera oportuna y correcta, la inserción de las lecturas a los programas y/o bases de datos del Organismo, para su correcta liquidación;
- IX. Organizar y vigilar que la entrega de las facturas de adeudo, se realicen con oportunidad en todo el territorio Municipal;
- X. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en la Zona Poniente y Oriente del Municipio, conforme a estas atribuciones;
- XI. Efectuar notificaciones de su área, tomar lecturas y entregar facturas e informes de adeudo, por concepto de los servicios de suministro de agua potable, drenaje y aguas tratadas; y
- XII. Las que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Subdirector de Comercialización.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Artículo 57.- Establecer un vínculo permanente entre los contribuyentes y el Organismo, a fin de mejorar la calidad en el servicio y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Coordinar que la atención que se da a los particulares de manera personal, electrónica y por escrito; sea oportuna, cálida y permanente;
- II. Coordinar la recepción de personas en las oficinas del Organismo, que será siempre amable, oportuna y eficaz
- III. Coordinar las acciones necesarias, para que los ciudadanos estén bien atendidos, sean escuchados y sus comentarios lleguen al área respectiva para la mejora continua;
- IV. Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en todo el territorio del Municipio, conforme a estas atribuciones
- V. Atender dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción, los asuntos que le encomiende el Subdirector de Comercialización; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le delegue el Subdirector de Comercialización.

55



DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 58.- Salvaguardar en el ámbito jurídico los intereses y necesidades del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Proporcionar y coordinar la asesoría jurídica que requiera el Organismo.
- II. La defensa jurídica institucional, representar al Organismo, previa delegación de atribuciones que le otorgue el Consejo Directivo y/o el Director General por escrito, de conformidad con lo previsto en la legislación civil y sus correlativas, ante los tribunales federales y del fuero común y ante cualquier autoridad administrativa en los asuntos en que tenga interés o injerencia jurídica, incluyendo el ejercicio de todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes y promover el juicio de amparo en contra de los actos y leyes que afecten la esfera jurídica del Organismo;
- III. Atender y dar seguimiento oportuno a todos aquellos asuntos de carácter conciliatorio y procesal en cualquier materia en los que intervenga como actor, demandado, denunciante, denunciado, querellante, querellado, tercero, quejoso,

Página 44 de 68



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

autoridad responsable, tercero perjudicado o interesado, el Organismo, acorde a la normatividad aplicable;

IV. Atender, presentar y dar seguimiento a las solicitudes, consultas, peticiones o requerimientos de autoridades federales, estatales y municipales, de acuerdo con el ámbito de su competencia;

V. Asesorar en coordinación con las unidades administrativas competentes que así lo soliciten y lo requieran, en la adecuada fundamentación y motivación de los actos que emitan, o en las actividades que realicen con motivo del ejercicio de sus facultades que tengan atribuidas, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI. Revisar y en su caso elaborar previa solicitud de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre el Organismo, con la participación de las unidades administrativas a quienes corresponda su aplicación o ejecución;

VII. Revisar y en su caso validación de los formatos oficiales de carácter fiscal que utilicen las Unidades Administrativas de este Organismo en el ejercicio de sus atribuciones, para ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que están conferidas al mismo;

VIII. Autorizar con su visto bueno, los contratos y convenios sometidos a su análisis;

IX. Realizar los estudios jurídicos necesarios para la solución de problemas del Organismo sometidos a su consideración;

X. Realizar la revisión de los proyectos relacionados con la emisión y modificación de los Reglamentos, Reglas, Disposiciones de carácter general, Normas, Políticas, Procedimientos, Lineamientos, Instructivos, Manuales y demás actos administrativos de carácter general, a fin de verificar que se ajusten a la normatividad aplicable y así lograr su adecuada aplicación, previa solicitud de las unidades administrativas competentes.

XI. Sustentar los criterios jurídicos que deberán aplicar las diferentes áreas del Organismo en el desarrollo de sus funciones;

XII. Proponer reformas a los reglamentos ya existentes y la expedición de los necesarios para el Organismo;

XIII. Realizar y en su caso analizar los acuerdos, bases de colaboración, convenios y demás instrumentos jurídicos a celebrarse con otras autoridades;

XIV. Opinar sobre la legalidad de los diferentes actos administrativos sometidos a su consulta;

XV. Pronunciarse respecto de las consultas y asesorías jurídicas que le formulen las Unidades Administrativas del Organismo;

XVI. Establecer los criterios jurídicos para la atención de asuntos e interpretación de las normas en el ámbito de sus facultades;

XVII. Compilar y difundir las disposiciones jurídicas y lineamientos generales que norman las facultades y funciones del Ayuntamiento, Municipio y Administración Pública Municipal;





"2022. Año del Quilcentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

XVIII. Formular quejas, denuncias y/o querellas, ante las autoridades correspondientes; así como otorgar perdón en materia penal o desistirse de las instancias, previo mandato del Consejo Directivo y/o Director General;

XIX. Establecer el criterio de interpretación que las unidades administrativas del Organismo deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y administrativas en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios, así como del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México;

XX. Asistir a las Unidades Administrativas, adscritas al Organismo, a fin de que en los procedimientos administrativos que dichas unidades llevan a cabo, se cumplan las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan, de oficio o a petición de parte;

XXI. Resolver los recursos administrativos de inconformidad hechos valer contra actos o resoluciones de ella misma o de cualquier Unidad Administrativa del Organismo, que no tenga de manera expresa dicha facultad;

XXII. Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;

XXIII. Representar al Director General y a las Unidades Administrativas del Organismo, en toda clase de juicios;

XXIV. Analizar previa solicitud de la Unidad Administrativa, que los actos dirigidos de manera individual a los usuarios, que emitan las Unidades Administrativas, cumplan las formalidades previstas en las disposiciones legales que regulan dichos actos, a fin de evitar vicios de fondo o procedimentales;

XXV. Verificar y dar seguimiento con la Dirección General, Dirección de Construcción y Operación Hidráulica y la Subdirección Comercial, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las factibilidades para la prestación de los servicios que presta este Organismo Descentralizado.

XXVI. Realizar los trámites necesarios para regularizar la propiedad de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo, por sí mismo o mediante el personal a su digno cargo.

XXVII. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos jurídicos o le sean encomendados por el Consejo Directivo y/o el Director General.

Artículo 59.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección Jurídica, se auxiliará del Departamento de Asuntos Administrativos, Departamento de Asuntos Laborales, y tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 60.- Coordinar los trabajos concernientes a asuntos administrativos, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- I. Dar atención, seguimiento, resolución y ejecución de los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso en materia civil, mercantil, penal, fiscal, administrativa, agraria o de cualquier otra índole o naturaleza, así como en los casos de juicios de amparo, en los que el Organismo o sus autoridades que sean parte;
- II. Representar jurídicamente al Organismo o sus autoridades que sean parte, ante toda clase de autoridades u órganos estatales y terceros, en los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso, a fin de salvaguardar y defender sus intereses;
- III. Definir y establecer los criterios para formular las denuncias, demandas y promociones en general, ante las autoridades jurisdiccionales competentes;
- IV. Orientar y asesorar jurídicamente en el ámbito conciliatorio y procesal o contencioso al Organismo o sus autoridades que sean parte, cuando estos así lo soliciten, en los procedimientos conciliatorios, así como en la elaboración y contestación de solicitudes, requerimientos, consultas, acciones, demandas, denuncias, querellas o procedimientos procesales o contenciosos, ante toda clase de autoridades u órganos estatales y terceros;
- V. Resolver las consultas, requerimientos y solicitudes de carácter conciliatorio y procesal o contencioso que sean planteadas por las autoridades federales, estatales y municipales, así como terceros, a fin de proporcionar en el caso de las consultas, la normatividad aplicable al caso en concreto, así como la interpretación que debe darse a la misma, con el objeto de lograr certidumbre y seguridad jurídica en cualesquiera de las actividades relacionadas con las funciones, organización y operación del Organismo, así como brindar, en el caso de los requerimientos y solicitudes, la información y/o documentación de carácter conciliatorio y procesal o contenciosa requerida o solicitada, por quien de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, se encuentre legitimado y tenga interés jurídico para ello y así evitar cualquier posible responsabilidad a cargo del Organismo, contingencia, riesgo legal o daño patrimonial;
- VI. Realizar los trámites necesarios para regularizar la propiedad de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo;
- VII. Requerir a las unidades administrativas del Organismo o sus autoridades que sean parte la información y documentación necesaria para ejercer los recursos o llevar a cabo las acciones necesarias para la atención de los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso.
- VIII. Participar como suplente o invitado de la Dirección Jurídica, en los Comités, Subcomités, Grupos de Trabajo y Órganos Colegiados en los que la Dirección Jurídica, forme parte;
- IX. Las demás que deriven de otras disposiciones legales aplicables y las que le Delegue el Director Jurídico.

DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES

Artículo 61.- Coordinar los trabajos concernientes a la asesoría jurídica, así como realizar las acciones encaminadas a la atención y resolución de conflictos legales, en las que el Organismo sea parte y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

Página 47 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- I. Atender, dar seguimiento, resolver y llevar a cabo ejecución de los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal, amparo o contencioso en materia laboral, en los que sea parte el Organismo o sus autoridades que sean parte;
- II. Representar jurídicamente al Organismo o sus autoridades que sean parte ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Salas Auxiliares, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, Procuraduría de la Defensa del Trabajo y/o ante cualquier autoridad laboral en los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso en materia laboral y realizar toda acción legal a fin de salvaguardar y defender sus intereses;
- III. Atender las consultas, solicitudes, peticiones y/o requerimientos de carácter jurídico laboral que sean formulados por las autoridades federales, estatales y municipales, siempre que las mismas no contravengan disposiciones jurídicas o ámbitos de competencia, encontrándose facultado para requerir a las dependencias correspondientes, la información que se requiera, a fin de cumplir con dicha atención;
- IV. Coadyuvar con el Departamento de Recursos Humanos, previa solicitud en los procedimientos de baja del Personal del Organismo.
- V. Revisar y opinar jurídicamente respecto de los convenios individuales y colectivos de trabajo;
- VI. Asesorar a las Unidades Administrativas del Organismo, en asuntos de carácter laboral, a fin de lograr un adecuado equilibrio, en las relaciones del Organismos y sus trabajadores, previo acuerdo o consulta con él o la titular de la Dirección Jurídica;
- VII. Apoyar y asesorar a las Unidades Administrativas del Organismo o, en el análisis de las actas administrativas que se levanten a los trabajadores, derivadas del incumplimiento de sus obligaciones laborales, en términos de la normatividad laboral aplicable;
- VIII. Atender las consultas, requerimientos y solicitudes de carácter conciliatorio y procesal o contencioso en materia laboral que sean planteadas por autoridad facultada para ello, respecto de los pasivos labores cuantificable.
- IX. Solicitar a las unidades administrativas del Organismo, la información y documentación necesaria para ejercer los recursos o llevar a cabo las acciones necesarias para la atención de los actos y procedimientos de carácter conciliatorio y procesal o contencioso en materia laboral.
- X. Las demás que derivan de otras disposiciones legales aplicables y las que le Delege el Director Jurídico.



DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN HIDRÁULICA

Artículo 62.- Dirigir las obras y proyectos que amplíen o mejoren la infraestructura de las redes de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio, con el fin de beneficiar a la población; así como brindar los servicios de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

y Saneamiento a los habitantes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México; con oportunidad, eficacia y calidad y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear, operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
- II. Establecer las normas y criterios técnicos, a los que deberá sujetarse la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Recibir, administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque;
- IV. Opinar sobre los dictámenes de existencia y factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- V. Practicar visitas de verificación de medición de consumos o de funcionamiento del sistema de suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, así como, levantar las actas administrativas;
- VI. Aplicar las sanciones que establece la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, que no sean competencia de la Subdirección de Comercialización;
- VII. Establecer las políticas para el registro de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- VIII. Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos, sobre la infraestructura hidráulica;
- IX. Establecer y desarrollar programas, para garantizar la calidad del agua y evitar su contaminación;
- X. Desarrollar programas para la reducción de volúmenes de agua no contabilizada, que aumente la eficiencia del sistema;
- XI. Gestionar la limpieza y rectificación de cauces federales;
- XII. Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
- XIII. Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas, en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;
- XIV. Dirigir la elaboración de los proyectos de obra, relacionados con los servicios que presta el Organismo;
- XV. Elaborar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- XVI. Dirigir y ejecutar el programa anual de obra;
- XVII. Firmar conjuntamente con el Director General, los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- XVIII. Verificar que sea correcta la integración de los expedientes técnicos de



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- obra por administración o por contrato;
- XIX.** Realizar los procedimientos de licitación, para la contratación de las obras;
- XX.** Revisar y en su caso, aprobar los informes mensuales y anuales de la obra en proceso y terminada;
- XXI.** Nombrar al servidor público que fungirá como residente de obra;
- XXII.** Aprobar, vigilar y custodiar la bitácora de obra;
- XXIII.** Aprobar, vigilar e informar de los trabajos de obra;
- XXIV.** Dictaminar, justificar y presentar al Director General para su autorización, los cambios y modificaciones a los proyectos de obra;
- XXV.** Revisar y en su caso, aprobar los informes mensuales y anuales de la obra en proceso y terminada;
- XXVI.** Nombrar al servidor público que fungirá como residente de obra;
- XXVII.** Aprobar, vigilar y custodiar la bitácora de obra;
- XXVIII.** Aprobar, vigilar e informar de los trabajos de obra;
- XXIX.** Dictaminar, justificar y presentar al Director General para su autorización, los cambios y modificaciones a los proyectos de obra;
- XXX.** Revisar y aprobar las estimaciones de los trabajos ejecutados;
- XXXI.** Autorizar la terminación física de las obras;
- XXXII.** Recibir las obras;
- XXXIII.** Autorizar el finiquito de las obras;
- XXXIV.** Dictaminar, justificar y presentar al Director General para su autorización, los casos que deban dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras;
- XXXV.** Dictaminar, justificar y autorizar las actas respectivas, a efecto de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
- XXXVI.** Autorizar el acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- XXXVII.** Entregar las obras terminadas a la unidad administrativa correspondiente, en condiciones de operación, con los respectivos planes definitivos, la garantía de calidad y manuales de funcionamiento;
- XXXVIII.** Coordinar con la Subdirección de Comercialización, la instalación y conexiones a la red pública para el suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje, en la Zona Poniente y Oriente;
- XXXIX.** Coordinar con la Subdirección de Comercialización la cancelación de conexiones a la red pública de agua potable o alcantarillado, instaladas o conectadas de forma irregular, o de aquellas que sea diferente el diámetro de conexión contratado;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XL.** Coordinarse con la Subdirección de Comercialización para realizar la restricción del suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, en la Zona Poniente y Oriente, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa resolución del procedimiento administrativo que corresponda; y
- XLI.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director General.

Artículo 63.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, se auxiliará de la Subdirección de Construcción y la Subdirección de Operación Hidráulica:

DE LA SUBDIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 64.- Dar cumplimiento a los programas y proyectos establecidos por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, así como supervisar, revisar, verificar y coordinar las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Coordinar la elaboración de los proyectos de obra, relacionados con los servicios que presta el Organismo;
- II.** Proponer a la Dirección, las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- III.** Coordinar, integrar, proponer y ejecutar el programa anual de obra;
- IV.** Supervisar contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma;
- V.** Integrar y custodiar los expedientes técnicos de obra por administración o por contrato;
- VI.** Realizar los procedimientos de licitación, para la contratación de las obras;
- VII.** Integrar y aprobar los informes mensuales y anuales de la obra en proceso y terminada;
- VIII.** Proponer al servidor público que fungirá como residente de obra;
- IX.** Vigilar y custodiar la bitácora de obra;
- X.** Vigilar e informar de los trabajos de obra;
- XI.** Justificar y proponer para su autorización, los cambios y modificaciones a los proyectos de obra;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XII. Revisar las estimaciones de los trabajos ejecutados;
- XIII. Verificar la terminación física de las obras;
- XIV. Recibir junto con la Dirección, las obras concluidas;
- XV. Revisar y dar el visto bueno sobre el finiquito de las obras;
- XVI. Dictaminar, justificar y presentar al Director de área, para su autorización, los casos en que se deba dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras;
- XVII. Dictaminar, justificar y levantar las actas respectivas para la autorización por la Dirección, a efecto de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
- XVIII. Levantar el acta respectiva para autorización de la Dirección de área, donde se haga constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- XIX. Participar junto con el Director del área, en la entrega de las obras terminadas a la unidad Administrativa correspondiente, en condiciones de operación, con los respectivos planos definitivos, la garantía de calidad y manuales de funcionamiento; y
- XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 65.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Construcción, se auxiliará del Departamento de Obras, Departamento de Estudios y Proyectos, Departamento de Conservación y Mantenimiento, Departamento de Programas Especiales, Departamento de Supervisión de Obra y Departamento de Mantenimiento Hidráulico Zona Oriente y contará con las facultades y atribuciones siguientes:

DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS

Artículo 66.- Verificar que las políticas, normas y criterios técnicos a los que se deben sujetar la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Asistir en la firma de la Dirección General y de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con las mismas;
- II. Participar con los Servidores Públicos responsables en los Procedimientos de suspensión, terminación anticipada o de obra de iniciar los procedimientos de terminación anticipada o rescisión del contrato de obra;
- III. Participar con los Servidores Públicos responsables en la elaboración del

Página 52 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- IV. Coordinar la correcta integración de los expedientes técnicos de obra por administración o por contrato;
 - V. Investigar, analizar e integrar y custodiar la información cartográfica, estadística y el acervo informático, relacionado con las obras necesarias y los servicios que presta el organismo;
 - VI. Generar, Integrar, custodiar y verificar el expediente técnico de obra que deberá de contener, proyecto de obra, mapas, planos, dictamen técnico, la investigación del mercado, y/o defectos y vicios ocultos, según aplique en el expediente único de obra;
 - VII. Una vez concluido el Expediente único de obra deberá custodiarlo y tenerlo a la vista, para que, en caso de ser necesario, el Órgano de Control Interno realice y/o solvente acciones o requerimientos de entes fiscalizadores; y
 - VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subdirección de Construcción.

DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Artículo 67.- Diseñar y evaluar los proyectos de obras, referentes al mantenimiento de las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, observando en su seguimiento, las posibles variaciones y/o modificaciones a lo programado y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar, integrar y resguardar, los estudios y proyectos de obra, relacionados con los servicios que presenta el Organismo;
- II. Investigar, analizar e integrar la información cartográfica y estadística necesaria para la planeación del Organismo;
- III. Integrar y custodiar el acervo informático, estadístico y cartográfico de las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- IV. Elaborar, mantener y establecer el catálogo de costos unitarios, para la elaboración de presupuestos base para la concentración de obra;
- V. Verificar que el gasto de la obra contratada, se sujete a lo previsto en el presupuesto disponible anual de egresos vigente del Organismo y que sus costos unitarios directos o indirectos, se apeguen a los vigentes en el mercado;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- VI. Verificar el cumplimiento de los procesos previstos en las leyes en la materia para la contratación de obras, de acuerdo con sus presupuestos y modalidad de ejecución; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Construcción.

DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 68.- Ejecutar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetar la construcción de obras, referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el beneficio de la población, así como velar por el mantenimiento de las mismas, para mantener un estado adecuado para su funcionamiento y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Cuantificar el material de construcción, para ejecutar las obras y mantenimiento solicitados;
- II. Programar y solicitar la compra y el suministro de materiales, al departamento de adquisiciones;
- III. Programar y ejecutar los trabajos de conservación y obras a realizar;
- IV. Verificar la correcta terminación de los trabajos asignados;
- V. Apoyar con materiales, maquinaria y personal, en las contingencias y en apoyo a otras unidades administrativas del Organismo;
- VI. Elaborar el reporte mensual de mantenimiento y obras, que deberá entregarse al Órgano Fiscalizador;
- VII. Reparación de la carpeta asfáltica, en trabajos relacionados a reparaciones de fugas de agua, conexiones de tomas de agua y drenaje;
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Construcción.

DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS ESPECIALES

Artículo 69.- Diseñar y evaluar los proyectos de obras, referente al mantenimiento de las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento, observando en su seguimiento, las posibles variaciones o modificaciones a lo programado y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- I. Buscar la inclusión de los proyectos prioritarios del organismo para ser incluidos en los programas federales y estatales, así como de otros organismos o instituciones, en materia de agua y saneamiento;
- II. Realizar las gestiones necesarias para lograr la realización de los proyectos intermunicipales que sean necesarios para resolver problemas de interés común entre dos o más municipios;
- III. Revisar, integrar, coordinar y entregar ante quien corresponda, los expedientes de comprobación de las obras realizadas con participación de recursos de programas federales, estatales, intermunicipales, así como de otros organismos o instituciones, en materia de agua y saneamiento;
- IV. Solventar los requerimientos de documentación e información que se requiera derivado de las obras derivadas de participación de inversión externa a los recursos propios del organismo; y
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Construcción.

DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Artículo 70.- Ejecutar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetar la construcción de obras, referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el beneficio de la población y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;
- II. Verificar que antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obras, programas de ejecución y suministro o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; en caso contrario, informar a su superior inmediato;
- III. Abrir, elaborar, validar y cerrar la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo y por medio de ella, dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule la supervisión contratista;
- IV. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos de obra;
- V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;
- VI. Revisar, controlar y comprobar, que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos, sean de calidad y características pactadas en el contrato;
 - VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista, en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;
 - VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con la relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
 - IX. Obtener por escrito, las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de procesos, entre otros;
 - X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato; el problema de las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y en su caso, la necesidad de prórroga;
 - XI. Verificar que las estimaciones y su documentación soporte, se encuentren legalmente formuladas e integradas;
 - XII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
 - XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final, sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
 - XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
 - XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operarla, reciba oportunamente la obra en las condiciones establecidas, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
 - XVI. Participar con los servidores públicos responsables, en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra; y
 - XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Construcción.





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN HIDRÁULICA

Artículo 71.- Dar cumplimiento a los programas y proyectos establecidos por la Dirección de la que depende, a fin de garantizar la correcta operación de los sistemas hidráulicos y sanitarios del Municipio de Tlalnepantla de Baz y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Operar y mantener los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
- II. Verificar y supervisar que se lleven a cabo las normas y criterios técnicos, para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- III. Integrar, actualizar y custodiar los registros de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Coordinar con la Subdirección de Comercialización y el Departamento de Inspecciones, la instalación y conexiones a la red pública para el suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje, en la Zona Poniente y Oriente;
- V. Coordinar con la Subdirección de Comercialización y el Departamento de Inspecciones, la cancelación de conexiones a la red pública de agua potable o alcantarillado, instaladas o conectadas de forma irregular, o de aquellas que sea diferente el diámetro de conexión contratado;
- VI. Coordinar con la Subdirección de Comercialización y el Departamento de Ejecución Fiscal, para realizar la restricción del suministro de agua potable, agua tratada y drenaje en la Zona Poniente y Oriente, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previo acuerdo y autorización de la Subdirección Comercial; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Construcción y Operación Hidráulica.

Artículo 72.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Subdirección de Operación Hidráulica, se auxiliará de Departamento de Agua Potable, Departamento de

Página 57 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Tratamiento de Agua, Departamento de Electromecánico, Departamento de Alcantarillado y Saneamiento, Departamento de Laboratorio, Departamento de Recurso Hídrico Zona Oriente y Departamento de Drenaje Zona Oriente y tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE

Artículo 73.- Operar el sistema de agua potable de la zona poniente del Municipio, para suministrar agua a la población en cantidad suficiente y calidad adecuada, así como, el mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica y de los daños a la vialidad, producto de los trabajos relacionados con ello y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear, ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo menor así como supervisar el sistema de agua potable.
- II. Realizar las obras de conexión autorizadas por las Unidades Administrativas facultadas.
- III. En caso de contingencia dotar del suministro de agua potable por medio de camiones cisterna; y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Operación Hidráulica.

DEL DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTO DE AGUA

Artículo 74.- Coordinar, administrar y controlar la operación de la Planta de Tratamiento de aguas residuales número uno del Municipio Tlalnepantla de Baz, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Ejercer las facultades como jefe del proyecto de diseño, construcción, equipamiento, montaje e instalación, capacitación al personal del Organismo, pruebas, puesta en marcha, estabilización y operación transitoria de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicada en Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- II. Administrar y controlar la operación continua de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante el control de la calidad de agua residual que genera el sistema de drenaje;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- III. Supervisar la operación de los procesos de tratamiento biológico;
- IV. Mantener el efluente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, dentro de los parámetros técnicos, administrativos, financieros y ecológicos, establecidos en el diseño o en alguna otra disposición legal;
- V. Operar la distribución del agua residual tratada mediante red y camion cisterna; y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Construcción.

DEL DEPARTAMENTO ELECTROMECAÁNICO

Artículo 75.- Mantener y mejorar el abastecimiento de agua potable y el desalojo de aguas negras en todo el Municipio de Tlalnepantla de Baz, mediante la buena operación en los pozos, tanques y cárcamos y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear, realizar y supervisar, el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos, instalados en pozos, rebombeo, tanques y cárcamos;
- II. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos electromecánicos;
- III. Establecer los criterios técnicos para llevar a cabo, una correcta operación de los equipos electromecánicos en pozos, rebombeo y cárcamos; y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Operación Hidráulica.

DEL DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

Artículo 76.- Realizar la eficiente operación de los sistemas de alcantarillado y saneamiento en la zona poniente del territorio Municipal, garantizando la óptima aplicación de los recursos asignados y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear, ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo menor así como supervisar el sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento
- II. Sanear en su caso, los cauces que atraviesen el municipales, estatales y federales estos dos últimos en coordinación con las autoridades competentes.
- III. Realizar las obras de conexión autorizadas por las Unidades Administrativas facultadas.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Operación Hidráulica.

DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO

Artículo 77.- Coordinar, administrar y controlar la operación del laboratorio, buscando tener alcance de acreditación en materia de agua residuales y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Realizar muestreo y análisis de agua residual, análisis microbiológicos, aforo de descargas, análisis de metales pesados, muestreo y análisis fisicoquímicos;
- II. Expedición de informes de resultados;
- III. Administrar mantener actualizados y a resguardo, toda la documentación del "sistema de gestión" así como los resguardos del equipo e instrumentación utilizados en el departamento;
- IV. Elaborar el manual de calidad, revisar y actualizar los documentos del "sistema de gestión" y coordinar acciones para el control de documentos;
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subdirección de Operación Hidráulica.

DE LA DELEGACIÓN DE ZONA ORIENTE

Artículo 78.- Coordinar las políticas de mantenimiento, recaudación y atención a usuarios de los servicios a cargo del Organismo, en la región geográfica denominada Zona Oriente del Municipio de Tlalnepantla de Baz y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar la operación y mantenimiento del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Zona Oriente de este Municipio;
- II. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo, las lecturas a los medidores de agua instalados en la Zona Oriente de este Municipio, de manera oportuna y veraz;
- III. Realizar de manera oportuna y correcta, la inserción de las lecturas de las cuentas ubicadas en la Zona Oriente de este Municipio, a los programas y/o bases de datos del Organismo, para su correcta liquidación;

Página 60 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- IV.** Organizar y vigilar que las entregas de las notificaciones de adeudo, se realicen con oportunidad en la Zona Oriente de este Municipio;
- V.** Vigilar que se mantenga actualizado el padrón de usuarios de la Zona Oriente de este Municipio;
- VI.** Coordinar la proyección de ingresos por concepto de venta de aparatos medidores, derechos de conexión y reconexión, sanciones administrativas, certificaciones de no adeudo, cambio de propietario, aportaciones de mejoras y venta de agua potable y tratada en camión cisterna en la Zona Oriente de este Municipio;
- VII.** Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios de la Zona Oriente
- VIII.** Controlar el sistema de recepción de correspondencia del Organismo en la Zona Oriente de este Municipio;
- IX.** Implementar sistemas de respuesta, control y seguimiento de los documentos turnados a las áreas, a fin de que sean atendidos oportunamente;
- X.** Coordinar que la atención que se dé a los particulares de manera personal, electrónica y por escrito, sea oportuna, cálida y permanente;
- XI.** Dar respuesta a las peticiones de los particulares dentro del término legal, o en su caso, turnarlas al área correspondiente para su atención en un plazo no mayor a veinticuatro horas;
- XII.** Dar seguimiento a las respuestas dadas a los particulares por las áreas correspondientes, y vigilar que se realicen con oportunidad;
- XIII.** Coordinar la recepción de personas en las oficinas públicas, que será siempre amable, oportuna y eficaz;
- XIV.** Coordinar las acciones necesarias, para que los ciudadanos estén bien atendidos, sean escuchados y sus comentarios lleguen al área respectiva para la mejora continua;
- XV.** Recibir verbal, por escrito y electrónicamente las quejas, sugerencias de los particulares, llevando un registro de todas ellas, reportando periódicamente a Presidencia, con copia al área interesada para su atención, corrección o lo que proceda;
- XVI.** Coordinar las acciones de las áreas de las diferentes recepciones;
- XVII.** Evaluar a las dependencias, respecto de la atención oportuna, congruente y eficaz que realicen de la documentación turnada para su seguimiento, rindiendo al Director del Organismo, los resultados de la misma, periódicamente y siempre que le sea requerido;
- XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le sean encomendadas y delegadas por el Director General.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 79.- La Delegación de Zona Oriente, se auxiliará de los Departamentos denominados Departamento de Recurso Hídrico Zona Oriente, Departamento de Drenaje Zona Oriente, Departamento Comercial Zona Oriente, Departamento de Atención Ciudadana Zona Oriente y Departamento de Mantenimiento Hidráulico Zona Oriente, Departamentos que dependerán administrativa y operativamente de las unidades administrativas afines a las Direcciones del Organismo.

DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO HÍDRICO ZONA ORIENTE

Artículo 80.- Operar el sistema hidráulico de la Zona Oriente de este Municipio, procurando mejorar la calidad en la distribución de agua potable, atendiendo la funcionalidad de las vialidades que son afectadas debido a los trabajos realizados por este Organismo y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear, ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo menor así como supervisar el sistema de agua potable.
- II. Realizar las obras de conexión autorizadas por las Unidades Administrativas facultadas.
- III. En caso de contingencia dotar del suministro de agua potable por medio de camiones cisterna; y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Operación Hidráulica.

DEL DEPARTAMENTO DE DRENAJE ZONA ORIENTE

Artículo 81.- Realizar la eficiente operación de los sistemas de alcantarillado y saneamiento en la Zona Oriente de este Municipio, garantizando la óptima aplicación de los recursos asignados y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Planear, ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo menor así como supervisar el sistema de drenaje, alcantarillado y saneamiento
- II. Sanear en su caso, los cauces municipales, estatales y federales estos dos últimos en coordinación con las autoridades competentes.
- III. Realizar las obras de conexión autorizadas por las Unidades Administrativas facultadas.
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Subdirector de Operación Hidráulica.

Página 62 de 68



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL ZONA ORIENTE

Artículo 82.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la realización de la facturación y cobro de los derechos por la prestación de los servicios que presta el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México; así como hacer exigibles los créditos fiscales derivados del incumplimiento de las contribuciones en la Zona Oriente de este Municipio y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Someter a consideración de la Subdirección de Comercialización, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales, las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios;
- II. Determinar, liquidar, recaudar y fiscalizar las contribuciones;
- III. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer a la autoridad competente, las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y en su caso, aplicarlas;
- IV. Presentar a la Subdirección de Comercialización, para su aprobación, las solicitudes de permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna y supervisar que la operación se sujete a las leyes y condiciones aplicables;
- V. Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección en el domicilio, instalaciones, equipos y bienes de los contribuyentes;
- VI. Imponer sanciones por infracciones administrativas y fiscales en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- VII. Formular las proyecciones de ingresos y turnarlas a la Subdirección de Comercialización;
- VIII. Proponer a la Subdirección de Comercialización, la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales, para la debida aprobación del Consejo;
- IX. Actualizar el padrón de usuarios;
- X. Ejercer las atribuciones de autoridad fiscal que le delegue el Director de Administración, Finanzas y Comercialización, así como las expresamente señaladas en las disposiciones legales aplicables;
- XI. Previo acuerdo y aprobación de la Dirección de Administración, Finanzas y Comercialización, aplicar las políticas de recaudación;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- XII.** Integrar, actualizar y resguardar los registros informáticos, estadísticos y cartográficos de la toma y los usuarios;
- XIII.** Coordinar el levantamiento y procesamiento de censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros;
- XIV.** Proponer la celebración de convenios de intercambio de información y datos sobre población y territorio del Municipio en materia hidráulica, con entidades públicas y privadas;
- XV.** Expedir a los usuarios, en su caso, certificaciones de no adeudo;
- XVI.** Atender en tiempo y forma, las solicitudes que formulen los usuarios;
- XVII.** Coordinar con la Subdirección de Operación Hidráulica, la instalación para el suministro de servicios;
- XVIII.** Coordinar con la Subdirección de Operación Hidráulica, la restricción del suministro de agua potable, agua tratada, drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa resolución del procedimiento administrativo que corresponda; y
- XIX.** Las que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende su Superior Jerárquico.

DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANA ZONA ORIENTE

Artículo 83.- Establecer un vínculo permanente entre los contribuyentes y el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México; a fin de mejorar la calidad en el servicio en la Zona Oriente de este Municipio y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I.** Coordinar que la atención que se da a los particulares de manera personal, electrónica y por escrito; sea oportuna, cálida y permanente;
- II.** Coordinar la recepción de personas en las oficinas del Organismo, que será siempre amable, oportuna y eficaz;
- III.** Coordinar las acciones necesarias, para que los ciudadanos estén bien atendidos, sean escuchados y sus comentarios lleguen al área respectiva para la mejora continua;
- IV.** Coordinar y supervisar las acciones correspondientes en la Zona Oriente, conforme a estas atribuciones;
- V.** Promover campañas en la toma de conciencia para sensibilizar en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;
- VI.** Promover la cultura del agua;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- VII. Definir y establecer las políticas de comunicación interna y externa del Organismo;
- VIII. Autorizar y supervisar las campañas permanentes de difusión del Organismo;
- IX. Supervisar el seguimiento a la información emanada de los medios de comunicación, que involucre al Organismo;
- X. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende el Subdirector de Comercialización; y
- XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende su Superior Jerárquico.

DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO HIDRÁULICO ZONA ORIENTE

Artículo 84.- Ejecutar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetar la construcción de obras, referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el beneficio de la población, así como velar por el mantenimiento de las mismas, para mantener un estado adecuado para su funcionamiento, en la Zona Oriente del Municipio y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Vigilar que se cuente con el oficio de autorización de los recursos presupuestales;
- II. Verificar que antes del inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obras, programas de ejecución y suministro o utilización, términos de referencia y alcance de servicios; en caso contrario, informar a su superior inmediato;
- III. Abrir, elaborar, validar y cerrar la bitácora de obra, la cual quedará bajo su resguardo y por medio de ella, dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule la supervisión contratista;
- IV. Supervisar, revisar, vigilar y controlar los trabajos de obra;
- V. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de tiempo, calidad, costo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato;
- VI. Revisar, controlar y comprobar, que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos, sean de calidad y características pactadas en el contrato;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- VII. En rendimientos de la maquinaria o equipo de construcción, deberá vigilar que se cumpla con la cantidad de trabajo indicado por el contratista, en los precios unitarios y los programas de ejecución pactados en el contrato, independientemente del número de máquinas o equipos que se requieran para su desarrollo;
- VIII. Tomar las decisiones técnicas para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el supervisor o el contratista, con la relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;
- IX. Obtener por escrito, las autorizaciones del proyectista y los responsables de las áreas competentes, cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de procesos, entre otros;
- X. Presentar al contratante, cuando exista un cambio sustancial al proyecto, a sus especificaciones o al contrato; el problema de las opciones de solución, en las que se analice y evalúe la factibilidad, el costo, el tiempo de ejecución y en su caso, la necesidad de prórroga;
- XI. Verificar que las estimaciones y su documentación soporte, se encuentren legalmente formuladas e integradas;
- XII. Tramitar, en su caso, los convenios modificatorios necesarios;
- XIII. Presentar informes periódicos, así como un informe final, sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIV. Autorizar y firmar el finiquito del contrato;
- XV. Verificar la correcta terminación de los trabajos, vigilando que la unidad que deba operar, reciba oportunamente la obra en las condiciones establecidas, los planos actualizados correspondientes a la construcción final, así como, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XVI. Participar con los servidores públicos responsables, en los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión del contrato de obra; y
- XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Director de Construcción y Operación Hidráulica, así como el Subdirector de Construcción.

77
7



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DE LAS AUSENCIAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 85.- En caso de ausencia temporal del titular de la Dirección General, éste será suplido por un titular de las Unidades Administrativas que el mismo designe.

Artículo 86.- En caso de ausencia temporal de un titular de la Unidades Administrativas, serán suplidas por un servidor público que este designe respectivamente.

Artículo 87.- En caso de ausencia temporal de cualquier otro servidor público, éste será suplido por el servidor público inmediato inferior o quien designe el titular de la Unidad Administrativa que corresponda.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México".

SEGUNDO. - A partir de la aprobación del presente reglamento por el Consejo Directivo de este Organismo, queda abrogado el Reglamento Interior de Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha 10 de enero del 2022, así como sus reformas, adiciones y/o derogaciones de fecha 24 de febrero del 2022.

TERCERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo Directivo de este Organismo.

CUARTO. - Los actos y procedimientos efectuados que se encuentren en trámite al entrar en vigor este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones legales anteriores al mismo.

QUINTO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla, México.



Reglamento para la Descarga de Aguas Residuales a la Red de Drenaje y Alcantarillado Municipal, del Municipio de Tlalnepantla, México.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2022- 2024



000001

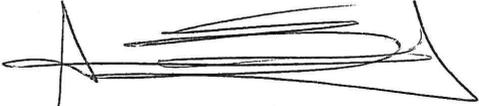
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ACUERDO No. OPDM/SCO/16/2022

PRIMERO: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88, 88 BIS, y 94 BIS DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II, 44, 55 y 80, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.9 FRACCIÓN VI Y VII, 2.10, 2.153, 2.156, 2.159 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA NOM-002-SEMARNAT-1996, SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

SEGUNDO: EL REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACION EN ESTE CONSEJO DIRECTIVO.

TERCERO: SE INSTRUYE AL SECRETARIO A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PUBLIQUE EL REGLAMENTO APROBADO EN LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.


MTRO. RENÉ A. RODRÍGUEZ YÁNEZ
DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO



A/

30000

Licenciado **Adrián López Espino**, en mi carácter de Titular de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, designado mediante nombramiento emitido por el Director General de este Descentralizado, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 58 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, por medio del presente:-----

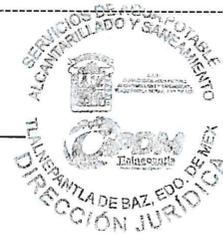
-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia documental consta del **ACUERDO No. OPDM/SCO/16/2022**, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, constante en 01 (una) foja útil escrita únicamente por su anverso, debidamente foliada en la parte superior derecha; es fiel reproducción del acuerdo original, misma que obra en los archivos de la Secretaría Técnica del Organismo; documento que tuve a la vista y que previa compulsión y cotejo, se expide para los fines legales a que haya lugar.-----

-----**CONSTE**-----

Se expide la presente a petición del C. Billy Alan Uribe Morales, Secretario Técnico, a través del oficio **OPDM/ST/0417/2022**, de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintidós.-----

Lic. Adrián López Espino.



Cotejó y compulsó

Dana Lucía Rodríguez Méndez.

Visto Bueno

César Orlando Méndez Benhumea.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.

REGLAMENTO PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE GENERAL, TIENE POR OBJETO REGULAR EL USO DE LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PARA EL CONTROL Y REGISTRO DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DISTINTAS A LAS DE USO DOMÉSTICO QUE SE REALICEN, A FIN DE PREVENIR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS.

ARTÍCULO 2. EL MUNICIPIO DE POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, PARA EL EJERCICIO DE ESTAS ATRIBUCIONES EL ORGANISMO PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL O ESTATAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

ARTÍCULO 3. ESTÁN OBLIGADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, USUARIOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A CARGO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, RESPONSABLES DE LAS DESCARGAS DE USOS DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, AGRÍCOLA Y PECUARIO, ACUACULTURA, RECREATIVO O CUALQUIER OTRO USO DISTINTO AL DOMÉSTICO, ASÍ COMO LA MEZCLA DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE ELLOS.

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE GIROS ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO Y PREVIA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE, PODRÁ DETERMINAR QUE POR LAS CONDICIONES DE LA DESCARGA NO SE REQUIERE TRAMITAR EL PERMISO Y/O REGISTRO DE LA DESCARGA.

ARTÍCULO 4. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: LA CORRESPONDIENTE A LAS UNIDADES ECONÓMICAS CATALOGADAS EN EL DENUE.

AFORO: MEDICIÓN DE CAUDAL O FLUJO DE UNA CORRIENTE DE AGUA.

AGUA POTABLE: LA QUE PUEDE SER INGERIDA SIN PROVOCAR EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD Y REÚNE LAS CARACTERÍSTICAS BACTERIOLÓGICAS, FÍSICAS Y ORGANOLÉPTICAS, QUÍMICAS Y RADIATIVAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

AGUA PLUVIAL: LA QUE PROVIENE DE LA LLUVIA, NIEVE O GRANIZO.

AGUAS RESIDUALES: LAS QUE SE VIERTEN AL DRENAJE, ALCANTARILLADO O CUALQUIER CUERPO RECEPTOR O CAUCE, PROVENIENTE DE ALGUNO DE LOS USOS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE HAYA SUFRIDO DEGRADACIÓN DE SUS PROPIEDADES ORIGINALES.

AGUA TRATADA: LA RESIDUAL RESULTANTE DE HABER SIDO SOMETIDA A PROCESOS DE TRATAMIENTO, PARA REMOVER CONTAMINANTES, ALCANTARILLADO: EL SISTEMA DE DUCTOS, ACCESORIOS Y CUERPOS RECEPTORES PARA RECOLECTAR Y CONDUCIR AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES AL DRENAJE, CÓDIGO: EL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, COMERCIO MÓVIL: COMERCIANTE QUE LLEVA A CABO SUS ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA SIN TENER UN SITIO ASIGNADO; SE DETIENE SOLO EL TIEMPO SUFICIENTE PARA REALIZAR LA TRANSACCIÓN COMERCIAL QUE LO DETUVO.

COMERCIO SEMIFIJO: COMERCIANTE QUE REALIZA SUS ACTIVIDADES EN UN LUGAR O ESPACIO ASIGNADO VALIÉNDOSE DE CUALQUER ESTRUCTURA, VEHÍCULO, REMOLQUE U OTRO BIEN MUEBLE QUE DEBE DE RETIRAR DIARIAMENTE AL CONCLUIR SU ACTIVIDAD.

CONDICIONES DE DESCARGA: LOS PARÁMETROS MÁXIMOS PERMISIBLES, FÍSICOS, QUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO, LOS QUE DE MANERA GENERAL DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESCARGAN A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LAS POBLACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS PARTICULARES FIJADAS POR EL MUNICIPIO U ORGANISMO OPERADOR.

CONTAMINACIÓN: LA PRESENCIA DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O CUALQUIERA COMBINACIÓN DE ELLOS EN LOS CUERPOS DE AGUA O LOS ECOSISTEMAS, CONTAMINANTE: TODA MATERIA QUE, AL MEZCLARSE CON AGUAS CLARAS, AGUA POTABLE O AGUA TRATADA, ALTERA, CORROMPE O MODIFICA SUS CARACTERÍSTICAS E IMPIDE CON ELLO SU USO CONSUNTIVO.





"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CUERPO RECEPTOR: LA OBRA HIDRÁULICA O CUERPO DE AGUA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL AL QUE SE VIERTEN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

DESCARGA: LA ACCIÓN DE VACIAR AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, DE FORMA CONTINUA O INTERMITENTE, AL DRENAJE O ALCANTARILLADO, INCLUYENDO CAUCES, DEPÓSITOS Y VASOS.

DESCARGA FORTUITA O ACCIDENTAL: EL VERTIDO O EL DEPÓSITO DE AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, DE MANERA IMPREVISTA EN EL SISTEMA DRENAJE O ALCANTARILLADO, INCLUYENDO CAUCES, DEPÓSITOS Y VASOS, ENTENDIENDO QUE SE REALICE ÉSTA POR EXCEPCIÓN, SIN DAR AVISO O CONTAR CON EL PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DESCARGA INTERMITENTE: EL VERTIDO O DEPÓSITO DE AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA DE MANERA OCASIONAL O EN PERIODOS DETERMINADOS EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DRENES O CANALES A CIELO ABIERTO, CONTANDO CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

DESCARGA PERMANENTE: EL VERTIDO O DEPÓSITO DE AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA CONTINUA EN EL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DRENES, O CANALES A CIELO ABIERTO, CONTANDO CON EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DILUCIÓN: LA ACCIÓN DE MEZCLAR DOS TIPOS DE AGUA CON DIFERENTES CARACTERÍSTICAS CON OBJETO DE OBTENER NIVELES INTERMEDIOS DE CONTAMINACIÓN Y ASÍ CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE DESCARGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

DRENAJE: SISTEMA DE OBRAS HIDRÁULICAS PARA LA DESCARGA Y ALEJAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.

LGEEPA: LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

LEY: LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MEDIDOR: INSTRUMENTO QUE SIRVE PARA CUANTIFICAR EL VOLUMEN DE AGUA QUE PASA POR UN CONDUCTO, MUESTRA COMPUESTA: ES AQUELLA QUE RESULTE DE COMBINAR VARIAS MUESTRAS SIMPLES.

MUESTRA SIMPLE: LA QUE SE TOMA EN EL PUNTO DE DESCARGA, DE MANERA CONTINUA, EN UN DÍA NORMAL DE OPERACIÓN QUE REFLEJE CUANTITATIVA Y CUALITATIVAMENTE EL O LOS PROCESOS MÁS REPRESENTATIVOS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN LA DESCARGA, DURANTE EL TIEMPO NECESARIO PARA COMPLETAR CUANDO MENOS, EL VOLUMEN SUFICIENTE PARA QUE SE

84



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LLEVEN A CABO LOS ANALISIS NECESARIOS PARA CONOCER SU COMPOSICIÓN, AFORANDO EL CAUDAL DESCARGADO EN EL SITIO Y EN EL MOMENTO DEL MUESTREO.

ORGANISMO OPERADOR: EL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Y

PARÁMETRO: VARIABLES QUE SE UTILIZAN COMO REFERENCIA PARA DETERMINAR LA CALIDAD FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLÓGICA DEL AGUA.

PERMISIONARIO: LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA QUE TIENE UN PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL OFORGADO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

PERMISO DE DESCARGA: DOCUMENTO OTORGADO POR EL ORGANISMO OPERADOR, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PERMISIONARIO A EFECTUAR LA DÉSCARGA DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CUMPLIENDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO O LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.

PERSONAS JURÍDICAS COLECTIVAS: LAS ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y LAS DEMÁS ENTIDADES A LAS QUE LA LEY RECONOCE PERSONALIDAD JURÍDICA, POR ESTAR CONSTITUIDAS LEGALMENTE.

PLANTA DE TRATAMIENTO: INSTALACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS COMPUESTA POR UN CONJUNTO DE UNIDADES DE PROCESO QUE DEPURAN AGUAS RESIDUALES.

REGISTRO: NOMENCLATURA ALFANUMÉRICA ÚNICA E IRREPETIBLE PARA ASENTAR UN DOCUMENTO ENLISTADO.

REGISTRO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES: NÚMERO Y/O FOLIO ASIGNADO POR EL ORGANISMO OPERADOR O LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE A UNA DESCARGA EN CONCORDANCIA CON EL SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE AMÉRICA DEL NORTE (SCIAN) QUE PERMITE IDENTIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA GENERADA POR UN PROCESO O ACTIVIDAD DESARROLLADA.

REGLAMENTO: EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

RESIDUOS PELIGROSOS: TODOS AQUELLOS QUE EN CUALQUIER ESTADO FÍSICO QUE SE ENCUENTREN POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, TÓXICAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECCIOSAS



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

REPRESENTEN UN PELIGRO PARA LA BIODIVERSIDAD, EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE,

SANEAMIENTO: LA CONDUCCIÓN, ALEJAMIENTO, DESCARGA Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES.

TRATAMIENTO: LA REMOCIÓN DE CONTAMINANTES DE LAS AGUAS RESIDUALES, DE ACUERDO CON LOS PROTOCOLOS PREVISTOS POR LA REGULACIÓN APLICABLE, PARA SU EXPLOTACIÓN, USO APROVECHAMIENTO.

TRATAMIENTO PREVIO: ACCIÓN DE REMOVER Y DISMINUIR LAS CONCENTRACIONES DE UNO O VARIOS CONTAMINANTES ESPECIFICOS DEL AGUA RESIDUAL; CON EL FIN DE ADAPTARLAS PARA QUE PUEDAN SER INCORPORADAS AL SISTEMA DE DRENAJE O ALCANTARILLADO MUNICIPAL.

USO DOMÉSTICO: UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL USO PARTICULAR DE LAS PERSONAS Y DEL HOGAR, RIEGO DE SUS JARDINES Y ÁRBOLES DE ORNATO, INCLUYENDO ABREVADERO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SIEMPRE Y CUANDO NO CONSTITUYA UNA ACTIVIDAD LUCRATIVA.

USUARIO: LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, RESPONSABLES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DERIVADAS DE USOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, RECREATIVO, AGRÍCOLA Y PECUARIO, ACUACULTURA O CUALQUIER OTRO USO DISTINTO AL DOMÉSTICO, EN LA INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO A CARGO DEL ORGANISMO OPERADOR.

ARTICULO 5. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, ESTÁN OBLIGADOS A CONTRATAR Y PAGAR LOS SERVICIOS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN SUS DISTINTOS USOS Y LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES CON APROVISIONAMIENTOS DE AGUA OBTENIDOS DE FUENTE DISTINTA A LA RED DE DISTRIBUCIÓN, QUE REQUIERAN DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO PARA LA DESCARGA DE SUS AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES:

- I. ESTABLECER EL CONTROL DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS AL ALCANTARILLADO, TANTO EN CALIDAD COMO EN CANTIDAD, EXIGIENDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LAS DESCARGAS QUE ESTABLECE EL PRESENTE REGLAMENTO;



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- II. EXIGIR EN SU CASO, EL TRATAMIENTO PREVIO DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA SU DESCARGA AL DRENAJE, ALCANTARILLADO O CUERPOS RECEPTORES DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL;
- III. FIJAR LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA RESPECTO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS QUE SE DESCARGUEN AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL;
- IV. ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE DESCARGUEN DÉSHECHOS SÓLIDOS A SUSTANCIAS QUE PUEDAN CONTAMINAR O ALTERAR, FÍSICA, QUÍMICA O BIOLÓGICAMENTE LAS AGUAS CLARAS DE LAS CORRIENTES O QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PUEDAN PONER EN PELIGRO EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- V. ORDENAR MEDIDAS DE SEGURIDAD PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS CON OBJETO DE REGULARIZAR LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS DE LOS USUARIOS NO DOMÉSTICOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EN CASO DE QUE LOS RESPONSABLES NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- VI. DETERMINAR EL MONTO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA QUE EL “ORGANISMO” PUEDA LLEVAR A CABO EL TRATAMIENTO NECESARIO DE LAS AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL; E,
- VII. IMPONER LAS SANCIONES QUE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HAGAN ACREEDORES LOS PERMISIONARIOS AL INFRINGIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA LEY, EL ORGANISMO OPERADOR DEBERÁ LLEVAR Y ACTUALIZAR UN REGISTRO DE LAS DESCARGAS EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO QUE ADMINISTREN, DEBIENDO PROPORCIONARLO SEMESTRALMENTE A LA AUTORIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL Y A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES, A FIN DE QUE SE PUEDA INTEGRAR AL REGISTRO NACIONAL DE DESCARGAS.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA AUTORIZACIÓN DE LA DESCARGA DE ÁGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 7. LOS USUARIOS QUE DESCARGAN DE MANERA PERMANENTE, INTERMITENTE O FORTUITA, AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR,



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

DEBERÁN REALIZAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONTROLAR Y PREVENIR SU CONTAMINACIÓN, REALIZANDO, INCLUSO, EL TRATAMIENTO PREVIO QUE PERMITA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO, A EFECTO DE INCORPORAR LAS AGUAS EN CONDICIONES PARA SU TRATAMIENTO POR EL ORGANISMO OPERADOR Y PUEDAN REUTILIZARSE EN OTRAS ACTIVIDADES, Y EN SU CASO, MANTENER EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS.

TRATÁNDOSE DE DESCARGAS DE COMERCIOS MÓVILES O SEMIFIJOS, EL ORGANISMO OPERADOR, REALIZARÁN LAS VISITAS DE INSPECCIÓN NECESARIAS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8. LOS USUARIOS RESPONSABLES DE LAS DESCARGAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁN OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE LA DESCARGA A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE EL PERMISO DE DESCARGA, OTORGADO POR EL ORGANISMO OPERADOR.

ARTÍCULO 9. LOS USUARIOS INTERESADOS EN OBTENER EL PERMISO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, PRESENTARÁN ANTE EL ORGANISMO OPERADOR LA SOLICITUD QUE DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. NOMBRE Y FIRMA DEL SÓLICITANTE Y/O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- II. DOMICILIO DEL SOLICITANTE Y/O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE UNA DIRECCIÓN DENTRO DEL ESTADO Y UNA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.
- III. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE,
- IV. UBICACIÓN DEL PREDIO DONDE SE REALIZA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
- V. EXPLICACIÓN SUCINTA DE LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LA NECESIDAD DEL PERMISO Y LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN.
- VI. LUGAR Y FECHA,

LA SOLICITUD DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL SOLICITANTE Y/O DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- II. TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA, CUYO OBJETO SEA AFIN CON EL PERMISO QUE SE PRETENDE Y DEL INSTRUMENTO NOTARIAL QUE ACREDITE LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

- III. CONSTANCIA LEGAL RESPECTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DEL AGUA POTABLE.
- IV. VOLUMEN Y RÉGIMEN DE LOS DISTINTOS PUNTOS DE DESCARGA.
- V. PLANO HIDRÁULICO SANITARIO DEL ESTABLECIMIENTO EN EL CUAL SE INDIQUEN LA LOCALIZACIÓN DE LA DESCARGA, EL PUNTO DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, Y EN SU CASO, DE LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES PARA SU MANEJO Y CONTROL.
- VI. RELACIÓN DE INSUMOS Y SUSTANCIAS UTILIZADOS EN LOS PROCESOS QUE GENERAN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.
- VII. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS QUE DAN LUGAR A LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.
- VIII. CARACTERIZACIÓN FÍSICO- QUÍMICA Y BACTERIOLÓGICA DE LA DESCARGA.
- IX. DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS Y PROCESOS PARA EL TRATAMIENTO PREVIO DE LAS AGUAS RESIDUALES POR EL CUAL SE SATISFACEN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA.
- X. MEMORIA TÉCNICA QUE FUNDAMENTE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES Y LA FORMA EN QUE EL SOLICITANTE CUMPLIRÁ CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES.

LOS RESPONSABLES DE LAS DESCARGAS DE ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN SIMILARES A LAS DEL USO DOMÉSTICO EN CANTIDAD Y CALIDAD, PODRÁN SOLICITAR AL ORGANISMO OPERADOR, NO INCLUIR EN SU SOLICITUD DE PERMISO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES IV, VIII, IX Y X; DE TODAS LAS EXCEPCIONES OTORGADAS SE NOTIFICARÁ A AUTORIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL EN UN PLAZO QUE NO DEBE EXCEDER 15 DÍAS NATURALES POSTERIOR A SU OTORGAMIENTO.

LA CARACTERIZACIÓN DE LAS AGUAS REFERIDA LA FRACCIÓN VIII DEBERÁ SER REALIZADA POR LABORATORIOS ACREDITADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN A.C. Y APROBADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NOM-002-SEMARNAT1996 Y CUYA FECHA DE MUESTREO NO SEA MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIOS A LA FECHA DE SOLICITUD, PARA EL CASO DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS, LA PRESENTACIÓN DE LOS ANÁLISIS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEBERÁN REMITIRSE A LOS 90 DÍAS DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ARTICULO 10. LA VIGENCIA DEL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SERÁ POR UN AÑO CALENDARIO Y SE EXPEDIRÁ PREVIO PAGO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE DETERMINE EL ORGANISMO OPERADOR, POR EL INTERESADO. EL PAGO REALIZADO ES DISTINTO A LOS QUE EL PETICIONARIO DEBE REALIZAR POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PRESTADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. LOS PERMISOS DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO SERÁN TRANSFERIBLES, EXCEPTO CUANDO SE TRANSMITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE NO SE MODIFIQUE EL USO DEL AGUA Y EL PROCESO PRODUCTIVO QUE GENERA LA DESCARGA, DEBIENDO DAR AVISO AL ORGANISMO OPERADOR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE REALICE EL ACTO.

ARTÍCULO 12. LOS RESPONSABLES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS VERTIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CUYA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN CUALQUIERA DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS, REBASAN LOS LÍMITES MÁXIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 19 DEL PRESENTE REGLAMENTO, QUEDAN OBLIGADOS A PRESENTAR ANTE EL ORGANISMO OPERADOR EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, UN PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES, QUE DEBERÁ CONTENER: LAS ACCIONES U OBRAS A REALIZAR, LOS CAMBIOS EFECTUADOS EN LOS PROCESOS Y LAS SISTEMAS DE TRATAMIENTO A EMPLEAR PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE SUS AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 13. LOS USUARIOS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGA RESPECTIVO, EXPEDIDO POR EL ORGANISMO OPERADOR;
- II. TRATAR LAS AGUAS RESIDUALES PREVIAMENTE A SU DESCARGA, CUANDO ELLO SEA NECESARIO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO O EL PERMISO CORRESPONDIENTE;
- III. CONSTRUIR UN REGISTRO FINAL PREVIO A LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL PARA SU CORRECTA MEDICIÓN Y TOMA DE MUESTRAS;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- IV. INSTALAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN LOS DISPOSITIVOS DE AFORO Y LOS ACCESOS PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, RESPECTO DE LOS VOLÚMENES DE DESCARGA Y NIVEL DE ADECUACIÓN DE LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES CON EL REGLAMENTO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y NORMAS TÉCNICAS ESTATALES APLICABLES;
- V. PERMITIR EL LIBRE ACCESO AL PERSONAL DE ORGANISMO OPERADOR PUNTOS DE MUESTREO Y AFORO; A LOS
- VI. INFORMAR AL ORGANISMO OPERADOR RESPECTO DE LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN LAS AGUAS RESIDUALES QUE GENEREN, DERIVADO DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS QUE REALIZAN Y QUE NO ESTUVIEREN CONSIDERADOS ORIGINALMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE SE LES HUBIEREN ESTABLECIDO;
- VII. INFORMAR AL ORGANISMO OPERADOR CUALQUIER CAMBIO EN SUS PROCESOS, CUANDO CON ELLO SE OCASIONEN MODIFICACIONES EN LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES, O BIEN, EN LOS VOLÚMENES AUTORIZADOS DE DESCARGA, DE ACUERDO CON EL PERMISO Y REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- VIII. OPERAR Y MANTENER, POR SI O POR TERCEROS AUTORIZADOS, LAS OBRAS E INSTALACIONES NECESARIAS PARA EL MANEJO Y, EN SU CASO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PREVIO A SU DESCARGA Y DE SUS PRODUCTOS RESULTANTES, A EFECTO DE ASEGURAR EL CONTROL DE LA CALIDAD DE DICHAS AGUAS ANTES DE SER DESCARGADAS, DISPONIENDO DE LAS BITÁCORAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES;
- IX. SUJETARSE A LAS MEDIDAS PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES DEL AGUA, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO;
- X. REALIZAR UN MONITOREO CONSTANTE DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS;
- XI. CONSERVAR, AL MENOS DURANTE TRES AÑOS EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS MUESTREOS Y ANÁLISIS REALIZADOS;
- XII. LAS DEMÁS QUE AL RESPECTO ESTABLEZCAN LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS TÉCNICAS ESTATALES, EL PERMISO DE DESCARGA Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

ARTÍCULO 14. LOS PERMISOS DE DESCARGA CONTENDRÁN:

- I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DEL PERMISO Y NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL;
- II. DOMICILIO;
- III. GIRO O ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE;
- IV. LA UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA DESCARGA, Y EN SU CASO, LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA DESCARGA;
- V. LA PERIODICIDAD Y TIPO DE LOS ANÁLISIS Y REPORTES QUE DEBEN REALIZAR LA EMPRESA AL ORGANISMO OPERADOR;
- VI. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE QUEDA SUJETA LA AUTORIZACIÓN;
- VII. LA PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN GENERAL DE LA DESCARGA;
- VIII. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VENCIMIENTO;
- IX. NOMBRE Y FIRMA DE LA AUTORIDAD QUE LO EMITE; Y,
- X. NÚMERO DE CONTRATO.
- XI. DOCUMENTO QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LAS DESCARGAS QUE ESTABLECE LA NOM-002-SEMARNAT-1996
- XII. CONSTANCIA LEGAL RESPECTO DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 15. EL REGISTRO DE DESCARGA CONTENDRÁ:

- I. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR.
- II. DOMICILIO.
- III. GIRO O ACTIVIDAD CORRESPONDIENTE.
- IV. FECHA DE EXPEDICIÓN Y VENCIMIENTO.
- V. NÚMERO DE REGISTRO.
- VI. NÚMERO DE PERMISO.
- VII. NÚMERO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 16. EL ORGANISMO OPERADOR NEGARÁ EL PERMISO PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES CUANDO EL SOLICITANTE PRETENDA DESCARGAR





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

DESECHOS SÓLIDOS O SUSTANCIAS QUE PUEDAN CONTAMINAR O ALTERAR FÍSICA, QUÍMICA O BIOLÓGICAMENTE LAS AGUAS CLARAS DE LAS CORRIENTES, CAUCES, VASOS O CUERPOS, O QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDAN PONER EN PELIGRO EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, LA SEGURIDAD DE UN NÚCLEO DE POBLACIÓN O DE SUS HABITANTES.

ARTÍCULO 17. EL ORGANISMO OPERADOR PODRÁ MODIFICAR LOS ALCANCES DE LAS CONDICIONES DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES ESTABLECIDAS EN LOS PERMISOS OTORGADOS, CUANDO:

- I. SE INCORPOREN NUEVOS PARÁMETROS O LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DETERMINADOS POR EL ORGANISMO OPERADOR.
- II. SE MODIFIQUEN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA O EL PRESENTE REGLAMENTO,
- III. SE MODIFIQUEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DESCARGAS DE LAS AGUAS RESIDUALES MUNICIPALES A UN CUERPO RECEPTOR ESTATAL O NACIONAL.
- IV. SE DETERMINE UNA CONTINGENCIA AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTICULO SERÁN NOTIFICADAS POR ESCRITO A LOS PERMISIONARIOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES Y LES FIJARÁ UN PLAZO PARA QUE ESTOS REALICEN LAS ADECUACIONES NECESARIAS.

ARTÍCULO 18. LOS PERMISOS PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES PUEDEN SER REVOCADOS, PREVIO OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EL CÓDIGO FINANCIERO, Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTE REGLAMENTO O EN EL PROPIO PERMISO.

**CAPÍTULO TERCERO
DE LA CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL**

ARTICULO 19. LOS USUARIOS QUE DESCARGUEN AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO BAJO LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR, NO DEBERÁN REBASAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES PARA CONTAMINANTES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996, ASÍ COMO LOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE FIJE COMO CONDICIONES PARTICULARES CON PARÁMETROS NO CONSIDERADOS EN LA NORMA.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ARTÍCULO 20. QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA LA DILUCIÓN DE AGUAS RESIDUALES REALIZADA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LOS LIMITES PERMISIBLES DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL.

ARTÍCULO 21. QUEDA PROHIBIDO A LOS USUARIOS DESCARGAR EN EL DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SUBSTANCIAS:

- I. LAS CONSIDERADAS COMO MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS POR LA LGEEPA.
- II. SÓLIDOS O SUSTANCIAS QUE EN RAZÓN DE SU NATURALEZA PUEDAN PRODUCIR IGNICIÓN O EXPLOSIONES, TALES COMO: GASOLINA, DIÉSEL, ALCOHOL, QUEROSENO, NAFTA, BENCENO, TOLUENO, ÉTERES, FÓSFORO, XILENO, PERÓXIDOS, BROMUROS, CARBUROS Y ACEITES VOLÁTILES.
- III. RESIDUOS QUE PUEDAN PROVOCAR OBSTRUCCIONES TALES COMO: TEJIDOS ANIMALES, ESTIÉRCOL, HUESOS, SANGRE, PLUMAS, CENIZAS, ESCORIAS, ARENAS, CEMENTO, LODOS, PAJA, VIRUTAS, RECORTES DE CÉSPED, TELAS, DESECHOS DE PAPEL, PLÁSTICOS, MADERAS, RESIDUOS ASFÁLTICOS, ACEITES LUBRICANTES, GRASAS, BASURAS O PARTÍCULAS MAYORES DE 13 MM.
- IV. LÍQUIDOS TALES COMO, TINTAS, BARNICES, LACAS, PINTURAS, PIGMENTOS Y LOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE REVELADO O IMPRESIÓN.

LOS USUARIOS QUE ELABOREN O VENDAN ALIMENTOS O AQUELLOS QUE EN SUS ACTIVIDADES O PROCESOS PRODUZCAN RESIDUOS GRASOS Y DE ACEITES, DEBERÁN CONTAR CON UNA TRAMPA DE GRASAS Y ACEITES, PREVIO A LA DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES Y SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA OPERACIÓN.

ARTÍCULO 22. CUANDO SE PRODUZCA UNA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES FORTUITA O ACCIDENTAL, EL PERMISIONARIO DEBERÁ INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL ORGANISMO OPERADOR PARA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES.

EN CASO DE QUE DICHA DESCARGA PUEDA GENERAR UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA AL CONTENER SUSTANCIAS POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, PARA EL MEDIO AMBIENTE O PARA LA RED PÚBLICA MUNICIPAL DE DRENAJE, EL USUARIO DEBERÁ COMUNICARLO URGENTEMENTE ADEMÁS DEL ORGANISMO OPERADOR, A PROTECCIÓN CIVIL, A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO O A CUALQUIER OTRA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

LOS COSTOS DE LAS REPARACIONES A LOS DAÑOS QUE PUDIERAN OCASIONAR ESTAS DESCARGAS FORTUITAS O ACCIDENTALES, SERÁN CUBIERTOS POR EL PERMISIONARIO QUE GENERÓ LA DESCARGA.

ARTÍCULO 23. EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ LA FACULTAD PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DEN ORIGEN A LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, Y EN SU CASO LA RESTRICCIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA Y/O DRENAJE, CUANDO:

SE CAREZCA DEL PERMISO DE DESCARGA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO;

LA CALIDAD DE LAS DESCARGAS ESTÉ FUERA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996 O DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO OPERADOR; O

EL RESPONSABLE DE LA DESCARGA UTILICE EL PROCESO DE DILUCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA PRETENDER CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-SEMARNAT-1996 O DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA ESTABLECIDAS POR EL ORGANISMO OPERADOR.

EL ORGANISMO OPERADOR PODRÁ PROMOVER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA EJECUCIÓN DE ALGUNA O ALGUNAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS,

ARTÍCULO 24. CUANDO LOS USUARIOS NO SEPAREN DE SU DESCARGA DE AGUA RESIDUAL, EL AGUA QUE NO TENGA ESTE CARÁCTER, TODA LA DESCARGA SERÁ CONSIDERADA AGUA RESIDUAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN**

ARTÍCULO 25. EL ORGANISMO OPERADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y ESTÁ FACULTADO PARA ORDENAR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE VERIFICACIÓN Y/O INSPECCIÓN EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y DEMÁS INSTALACIONES CUYAS ACTIVIDADES REQUIERAN DEL PERMISO Y REGISTRO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 26. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN SERÁN REALIZADAS POR PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO, PARA LO CUAL LOS INSPECTORES DEBERÁN CONTAR CON LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE LOS ACREDITE Y CUMPLIR CON LAS REGLAS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ARTÍCULO 27. CUANDO LO DETERMINE EL ORGANISMO OPERADOR, LLEVARÁ A CABO ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS CON EL FIN DE COMPROBAR LA VERACIDAD DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR EL USUARIO, ESTOS ANÁLISIS PODRÁN SER REALIZADOS POR EL LABORATORIO DEL PROPIO ORGANISMO OPERADOR O EN SU DEFECTO, POR ORDEN DEL MISMO MEDIANTE LABORATORIO CERTIFICADO POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN.

EL SITIO DE MUESTREO Y AFORO DEBE SER CONSTRUIDO POR EL USUARIO EN UN LUGAR DE FÁCIL ACCESO, DE TAL MANERA QUE SE ASEGURE SU CORRECTO MANTENIMIENTO, QUE LA OPERACIÓN DE MUESTREO Y AFORO SEAN DE FÁCIL REALIZACIÓN Y GARANTIZAR QUE A ÉL FLUYAN LA TOTALIDAD DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA DESCARGA.

ES OBLIGATORIA LA PRESENCIA DE PERSONAL DEL ORGANISMO PARA CONSTATAR LA TOMA DE MUESTRA PARA LABORATORIO, EL ANALISIS DE LAS MISMAS CORRERÁ A COSTA DEL USUARIO.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES**

ARTICULO 28. EN LOS CASOS DE DERRAMES O DESCARGAS DE CONTAMINANTES TÓXICOS O PELIGROSOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL QUE PUEDAN PONER EN PELIGRO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN, EL ECOSISTEMA Y LA PROPIA INFRAESTRUCTURA DE DESALOJO DEL AGUA RESIDUAL, DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONCEDAN LAS LEYES EN LA MATERIA AL ORGANISMO OPERADOR Y LA DIRECCIÓN PODRÁN ORDENAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- I. AISLAMIENTO DE LAS ÁREAS AFECTADAS;
- II. CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE PRODUCTOS, SUSTANCIAS O RESIDUOS;
- III. SUSPENSIÓN TEMPORAL O PARCIAL DE TRABAJOS, ACTIVIDADES O SERVICIOS;
- IV. CLAUSURA TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LA O LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES CONTAMINANTES; Y
- V. PROMOVER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE ESTABLEZCAN EN OTROS ORDENAMIENTOS

ARTICULO 29. PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE MENCIONAN EN ESTE CAPÍTULO, DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO EN LAS LEYES, CÓDIGOS, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ESTADO DE MÉXICO, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE QUE SE ACORDE A ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 30. CONSTITUYEN INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO Y SERÁN SANCIONADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR, LAS SIGUIENTES:

- I. DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL SIN CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE;
- II. DILUIR LAS AGUAS RESIDUALES CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES POR EL REGLAMENTO O LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA;
- III. REALIZAR DESCARGAS INCUMPLIENDO LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN ESTE REGLAMENTO O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA;
- IV. Oponerse a la realización de las visitas de verificación o inspección, o a proporcionar la información requerida por el organismo operador;
- V. NO INFORMAR AL ORGANISMO U AUTORIDADES COMPETENTES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PROTECCIÓN CIVIL Y MUNICIPALES, RESPECTO DE LOS CONTAMINANTES PRESENTES EN LAS AGUAS RESIDUALES QUE GENEREN Y QUE NO ESTUVIEREN CONSIDERADOS ORIGINALMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA QUE SE LES HUBIEREN ESTABLECIDO;
- VI. NO INFORMAR AL ORGANISMO OPERADOR CUALQUIER CAMBIO EN SUS PROCESOS, CUANDO CON ELLO SE OCACIONEN MODIFICACIONES EN LAS CONCENTRACIONES DE CONTAMINANTES, O BIEN, EN LOS VOLÚMENES AUTORIZADOS DE DESCARGA Y QUE ORIGINEN CAMBIOS EN EL PERMISO Y REGISTRO CORRESPONDIENTE;
- VII. INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PERMISO DE DESCARGA OTORGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO;
- VIII. VERTER, ARROJAR O DESCARGAR A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL GRASAS Y ACEITES O CUALQUIERA DE LAS SUSTANCIAS INDICADAS EN EL ARTÍCULO 21 DE ESTE REGLAMENTO;
- IX. NO INFORMAR AL ORGANISMO OPERADOR CUANDO SE PRODUZCA UNA DESCARGA FORTUITA O ACCIDENTAL;





"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- X. IMPEDIR LA INSTALACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS NECESARIOS PARA LA MEDICIÓN Y TOMA DE MUESTRAS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AUTORIZADAS;
- XI. PROVOCAR DAÑOS O ALTERACIONES AL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, O AL BUEN FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO DE LOS CAUCES DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL; Y
- XII. INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES, ESTABLECIDAS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO;
- XIII. LO ANTERIOR CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL O PENAL EN CUALQUIERA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LA DESCARGA DE AGUAS CONTAMINADAS

ARTÍCULO 31. LAS INFRACCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SERÁN SANCIONADAS, POR EL ORGANISMO OPERADOR EN FORMA ADMINISTRATIVA, CON MULTAS EQUIVALENTES AL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE COMETA LA INFRACCIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. DE CINCUENTA A QUINIENTOS EN EL CASO DE VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES IV, V, VI, IX Y X;

II. DE QUINIENTOS UNO A TRES MIL EN EL CASO DE VIOLACIÓN A CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES II, III, VII, VIII, XI; Y

III. LA MULTA ESTABLECIDA PARA LA FRACCIÓN XII, SERÁ FIJADA POR LA AUTORIDAD TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA DE LA VIOLACIÓN DE LA LEY Y/O EL CÓDIGO.

CON INDEPENDENCIA DE LA MULTA ESTABLECIDA, EL INFRACTOR DEBERÁ RESARCIR, EN SU CASO, EL DAÑO CAUSADO A LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE LE SEÑALE EL ORGANISMO OPERADOR, DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE FIJE.

SI CONCLUIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, RESULTARE QUE LAS IRREGULARIDADES AUN SUBSISTEN, PODRÁ IMPONERSE UNA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN DIARIA POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA.

ARTICULO 32. EN LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, SE ESTARÁ A LAS REGLAS Y CRITERIOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.





“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

EN EL CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO. EN EL CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA, SE APLICARÁ HASTA TRES VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO.

PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR REINCIDENCIA, CADA UNA DE LAS SUBSECUENTES INFRACCIONES A UN MISMO PRECEPTO, COMETIDAS DENTRO DE LOS TRES AÑOS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA EN QUE SE HIZO CONSTAR LA INFRACCIÓN PRECEDENTE, SIEMPRE QUE NO HUBIERE SIDO DESVIRTUADA.

ARTÍCULO 33. LAS INFRACCIONES QUE PROCEDAN EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES SERÁN INDEPENDIENTES DE AQUELLAS EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PERMISIONARIO POR LA APLICACIÓN DE OTROS ORDENAMIENTOS.

DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 34. LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO PODRÁN SER IMPUGNADAS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA DENUNCIA POPULAR**

ARTÍCULO 35. TODA PERSONA, GRUPO SOCIAL, ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES PODRÁN DENUNCIAR ANTE EL ORGANISMO OPERADOR, LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE DAÑEN, CONTAMINEN U OBSTRUYAN LA RED DE ALCANTARILLADO MUNICIPAL, O QUE PUEDA PRODUCIR DAÑO AL AMBIENTE, O A LA SALUD PÚBLICA, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO. DICHA DENUNCIA PODRÁ SER PRESENTADA EN FORMA VERBAL O ESCRITA.

TRANSITORIOS

PRIMERO. PUBLIQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

SEGUNDO. EL REGLAMENTO PARA LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL.



"2022. Año del Quicentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERO. PARA TODOS LOS RESPONSABLES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DERIVADAS DE LOS USOS INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, RECREATIVO, AGRÍCOLA Y PECUARIO, ACUACULTURA O CUALQUIER OTRO USO, DISTINTO AL DOMÉSTICO, QUE TENGAN CONTRATADO CON EL ORGANISMO OPERADOR EL SERVICIO DE DRENAJE DEBERÁN CUMPLIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO, CON LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LA DESCARGA A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL Y OBTENER EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES VIGENTE.

CUARTO. LOS TRÁMITES DE REGISTRO DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y QUE AÚN SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE, SE CONCLUIRÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO.

DADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MÉXICO.
(RUBRICA)



Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2022-2024

C. Marco Antonio Rodríguez Hurtado

Presidente Municipal

C. Ivette Yadira Campos Padilla

Primera Síndica

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio

Segunda Síndica

C. Samuel Ugalde Chávez

Primer Regidor

C. Teresa Garduño Suárez

Segunda Regidora

C. Rafael Johnvany Rivera López

Tercer Regidor

C. Nadya de Jesús Cruz Serrano

Cuarta Regidora

C. Víctor Manuel Pérez Ramírez

Quinto Regidor

C. Verónica Liliana Rocha Vélez

Sexta Regidora

C. Christian Alejandro Quintana Muñoz

Séptimo Regidor

C. Iván Moisés Gatica López

Octavo Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha

Novena Regidora

C. Mauricio Ontiveros Salgado

Décimo Regidor

C. Marisela Blanquet Torres

Décima Primera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez

Décimo Segundo Regidor

C. Edmundo Rafael Ranero Barrera

Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx